

Radicación 1-2023-011163  
Fecha de radicación 2023-03-30 4:46:01 PM

### **INFORMACIÓN DEL REMITENTE**

Remitente  
MARIA PAULA SANCHEZ

Nro Identificación  
Tipo persona  
Natural

Celular  
Telefono

Correo electrónico  
mariapaula.sanchez@phrlegal.com  
Ciudad

Dirección de respuesta

Firmante  
MARIA PAULA SANCHEZ

### **TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO**

Tramite  
CORRESPONDENCIA INFORMATIVA

Dependencia / Funcionario  
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES - ELOISA ROSARIO  
FERNANDEZ DE DELUQUE

### **TIPO DOCUMENTAL**

Tipo documental

# Correo electrónico

**De:** María Paula Sánchez (mariapaula.sanchez@phrlegal.com)

**Para:** info (info@mincit.gov.co)

**Fecha:** 30 de marzo de 2023 4:44:36 p. m.

**Asunto:** ED-211-02-122- Poder Especial

Señores

Subdirección de Prácticas Comerciales

Dirección de Comercio Exterior

**Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**

**Referencia:** GREIF COLOMBIA S.A.S

Examen por extinción- Importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificadas en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de Chile.

Poder Especial- Respuesta a requerimiento de información del 28 de marzo de 2023.

**Expediente:** ED-211-02-122

**MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.018.407.269 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 198.670 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderada Especial de **GREIF COLOMBIA S.A.S.** (la "Compañía") por medio del presente, en atención a la solicitud realizada por su despacho el 28 de marzo de 2023, adjunto el poder especial debidamente conferido por la Compañía.

Para efectos de las notificaciones y comunicaciones relacionados con el asunto de la referencia, respetuosamente solicito tener en cuenta los siguientes correos electrónicos: [eduardo.calil@greif.com](mailto:eduardo.calil@greif.com); [Jenny.mendez@greif.com](mailto:Jenny.mendez@greif.com); [Santiago.Lizcano@greif.com](mailto:Santiago.Lizcano@greif.com); y [mariapaula.sanchez@phrlegal.com](mailto:mariapaula.sanchez@phrlegal.com).

Cordialmente,

**María Paula Sánchez**

**Directora / Director**

Cra 43A # 1 – 50 Torre 2 Oficina 864, San Fernando Plaza

050021 - Medellín - Colombia

T.:+57 (604) 4488435

[mariapaula.sanchez@phrlegal.com](mailto:mariapaula.sanchez@phrlegal.com) / [www.phrlegal.com](http://www.phrlegal.com)

□

**CHAMBERS**

Law Firm of the year 2010, 2011, 2015, 2018 \* Client service excellence 2014, 2017, 2020, 2021, 2022

**LEGAL 500** Top Tier Firm

**LATIN LAWYER** 250 Elite Firm

*?Este mensaje de correo electrónico es enviado por una firma de abogados y contiene información confidencial o privilegiada.*

*This e-mail is sent by a law firm and contains confidential or privileged information.*

?

**Anexos:** image579778.png/Poder- GREIF COLOMBIA.pdf/

Señores  
**Subdirección de Prácticas Comerciales**  
Dirección de Comercio Exterior  
**Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**

**Referencia:** Examen quinquenal a los derechos antidumping a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificadas en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de Chile.

Expediente: ED-211-02-122

**JENNY CRISTINA MÉNDEZ P**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en este acto como Representante Legal Suplente de **GREIF COLOMBIA S.A.S.** ("el Poderdante"), identificada con el NIT 860.023.525-4, compañía domiciliada en Cota, Cundinamarca y legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, por medio del presente documento otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a: (i) **JUAN GUILLERMO RUIZ HURTADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.152.495 del Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador la tarjeta profesional No. 40.066 del Consejo Superior de la Judicatura; (ii) **MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.269 de Bogotá D.C., abogada titulada e inscrita portadora de la Tarjeta Profesional No. 198.670 del Consejo Superior de la Judicatura; y (iii) **NATALIA MONROY RAMÍREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.817.068 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 364.414 del Consejo Superior de la Judicatura (en adelante los "**Apoderados**"), para que conjunta o separadamente asuman la representación y defensa del Poderdante ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la investigación de examen quinquenal a los derechos antidumping a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificadas en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de Chile.

Los Apoderados quedan facultados para realizar todas las gestiones inherentes al presente mandato, en especial para presentar información y escritos, interponer recursos, formular nulidades e incidentes, pedir pruebas e intervenir en la práctica de las mismas, interponer acciones de tutela, solicitar y atender a reuniones, solicitar y atender a audiencias y, en general, para todo aquello que sea necesario para el normal ejercicio del presente mandato hasta su culminación ante cualquier juez de la República de Colombia y cualquier otra autoridad, en caso de ser necesario podrán transigir, desistir, sustituir el presente poder, cancelar, recibir, renunciar y aceptar notificaciones.

En consecuencia, sírvase reconocer personería jurídica a los Apoderados, en los términos y para los fines indicados en el presente mandato.

Respetuosamente,



**JENNY CRISTINA MÉNDEZ P**

C.C. 52.410.965

Representante Legal Suplente

**GREIF COLOMBIA S.A.S.**



NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE COTA  
CUNDINAMARCA

En Cota - Cundinamarca, a **30 MAR. 2023**

ante mí, Notaria Única de este Círculo se  
presentó **JENNY CRISTINA**

**MONO02** | **PIÑERO**

con C.C. No. **52.410.965**

de **RA** y declaró que el

contenido del anterior documento es cierto y

que la firma y huella puestas en

el son suyas

El declarante

*[Handwritten signature]*



El proceso de autenticación biométrica al  
compareciente

No se realizó por **Falta técnica**

Motivo por el cual se procede a realizar la  
autenticación de la forma adicional Decreto  
SCC de 1970.

NOTARIA



Aceptamos,

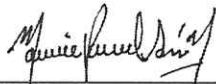
---

**JUAN GUILLERMO RUIZ HURTADO**

C.C 79.152.495 del Bogotá D.C.

T.P. 40.066 del CSJ

[juanguillermo.ruiz@phrlegal.com](mailto:juanguillermo.ruiz@phrlegal.com)



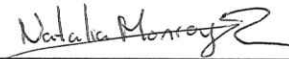
---

**MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO**

C.C. 1.018.407.269 de Bogotá D.C.

T.P. 198.670 del CSJ

[mariapaula.sanchez@phrlegal.com](mailto:mariapaula.sanchez@phrlegal.com)



---

**NATALIA MONROY RAMÍREZ**

C.C: 1.020.817.068 de Bogotá D.C.

T.P. 364.414 del CSJ

[natalia.monroy@phrlegal.com](mailto:natalia.monroy@phrlegal.com)

## AUDIENCIA DE INTERVINIENTES - EXAMEN POR EXTINCIÓN TAMBORES METALICOS

Diana Marcela Hidalgo Mojica - Cont <dhidalgo@mincit.gov.co>

Lun 03/04/2023 15:02

Para: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>

CC: Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>

Cco:

Señores

**Importadores, Productores y Exportadores**

Ciudad

**Asunto:** Audiencia de intervinientes – examen de extinción de los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 055 del 21 de marzo de 2018, a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificados en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de la República de Chile.

Respetados intervinientes,

De manera atenta, la Subdirección de Prácticas Comerciales se permite informarle que, de conformidad con lo establecido en los artículos Art. 2.2.3.7.6.13. y 2.2.3.7.11.6 del Decreto 1794 de 2020 en concordancia con lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping de la OMC y por solicitud del apoderado especial de MANUFACTURAS METALURGICAS RHEEM CHILENA LIMITADA (en adelante "RHEEM"), la Autoridad Investigadora celebrará audiencia entre partes intervinientes, que tendrá como finalidad que las partes interesadas puedan exponer sus tesis y argumentos refutatorios respecto de la información datos y pruebas que se hubieren presentado, dentro de la investigación administrativa iniciada Mediante la Resolución 011 del 23 de enero de 2023, con el objeto de determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto mediante la Resolución No. 055 del 21 de marzo de 2018, publicada en el Diario Oficial 50.54322 de marzo de 2018, a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificadas en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de Chile, permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

La mencionada audiencia se programa para el día 19 de abril del presente año a partir de las 9:00 a.m. hasta las 12:00 m, y será realizada de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams en idioma castellano.

En la audiencia pública podrán participar las partes interesadas a través de su representante legal, de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos o quienes estén autorizados por el Representante Legal para oír y recibir notificaciones.

La asistencia a la misma deberá confirmarse a más tardar el 12 de abril de 2023, a los correos: lchaparro@mincit.gov.co o efernandez@mincit.gov.co, o info@mincit.gov.co; informando nombre, razón social de la empresa, cargo, correo electrónico, documento de identidad, calidad en la que se actúa con su respectiva acreditación.

Una vez se reciba la confirmación de participación, se les enviará por correo electrónico el link correspondiente para su conexión a la audiencia a través de la plataforma Microsoft Teams.

Adjuntamos la Circular 017 de 2022, por la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de las audiencias públicas entre partes intervinientes que se celebren en las investigaciones por dumping, subvenciones y salvaguardias.

Cordialmente,

**ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE**  
Subdirectora de Prácticas Comerciales  
**Dirección de Comercio Exterior**  
**Ministerio de Comercio Industria y Turismo**  
efernandez@mincit.gov.co  
Calle 28 No. 13a 15 Piso 16  
(571) 6067676 ext. **2225**  
**Bogotá, Colombia**  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

*ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, Copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.*





SPC

Bogotá D.C, 3 de abril de 2023

Doctora

**MARÍA INÉS RUZ**

Embajadora

**EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE CHILE EN COLOMBIA**

echile.colombia@minrel.gob.cl

Asunto : Audiencia de intervinientes – examen de extinción de los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 055 del 21 de marzo de 2018, a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificados en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de la República de Chile.

Respetada Doctora Ruz,

De manera atenta, la Subdirección de Prácticas Comerciales se permite informarle que, de conformidad con lo establecido en los artículos Art. 2.2.3.7.6.13. y 2.2.3.7.11.6 del Decreto 1794 de 2020 en concordancia con lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping de la OMC y por solicitud del apoderado especial de MANUFACTURAS METALÚRGICAS RHEEM CHILENA LIMITADA (en adelante “RHEEM”), la Autoridad Investigadora celebrará audiencia entre partes intervinientes, que tendrá como finalidad que las mismas puedan exponer sus tesis y argumentos refutatorios respecto de la información datos y pruebas que se hubieren presentado, dentro de la investigación administrativa iniciada Mediante la Resolución 011 del 23 de enero de 2023, con el objeto de determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto mediante la Resolución No. 055 del 21 de marzo de 2018, publicada en el Diario Oficial 50.54322 del 25 de marzo de 2018, a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificadas en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de Chile, permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

La mencionada audiencia se programa para el día 19 de abril del presente año a partir de las 9:00 a.m. hasta las 12:00 m, y será realizada de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams en idioma castellano.

En la audiencia pública podrán participar las partes interesadas a través de su representante legal, de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos o quienes estén autorizados por el Representante Legal para oír y recibir notificaciones.

La asistencia a la misma deberá confirmarse a más tardar el 12 de abril de 2023, a los correos: lchaparro@mincit.gov.co o efernandez@mincit.gov.co, o [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co); informando nombre, razón social de la empresa, cargo, correo electrónico, documento de identidad, calidad en la que se actúa con su respectiva acreditación.

Una vez se reciba la confirmación de participación, se les enviará por correo electrónico el link correspondiente para su conexión a la audiencia a través de la plataforma Microsoft Teams.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

<http://www.mincit.gov.co>



Adjuntamos la Circular 017 de 2022, por la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de las audiencias públicas entre partes intervinientes que se celebren en las investigaciones por dumping, subvenciones y salvaguardias.

Finalmente, me permito expresar a la señora Embajadora mi agradecimiento por la atención a la presente y sentimientos de admiración y aprecio.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

**ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE  
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES  
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES**

CopiaInt: Copia interna:

DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA CONT - CONTRATISTA

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

CopiaExt: Copia externa:

472 LA RED POSTAL - DIAGONAL 25 G 95 A - 55 - BOGOTA - CUNDINAMARCA

Folios: 2

Anexos: 1

Nombre anexos: Circular-017-del-16-de-agosto-de-2022.pdf

Elaboró: DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA CONT

Aprobó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

<http://www.mincit.gov.co>



SPC

Bogotá D.C, 3 de abril de 2023

Doctora  
MARIA PAULA SANCHEZ  
Apoderada Especial  
GREIFF COLOMBIA S.A.S  
mariapaula.sanchez@phrlegal.com

Asunto : Audiencia de intervinientes – examen de extinción de los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 055 del 21 de marzo de 2018, a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificados en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de la República de Chile.

Respetado doctor Eduardo,

De manera atenta, la Subdirección de Prácticas Comerciales se permite informarle que, de conformidad con lo establecido en los artículos Art. 2.2.3.7.6.13. y 2.2.3.7.11.6 del Decreto 1794 de 2020 en concordancia con lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping de la OMC y por solicitud del apoderado especial de MANUFACTURAS METALÚRGICAS RHEEM CHILENA LIMITADA (en adelante “RHEEM”), la Autoridad Investigadora celebrará audiencia entre partes intervinientes, que tendrá como finalidad que las partes interesadas puedan exponer sus tesis y argumentos refutatorios respecto de la información datos y pruebas que se hubieren presentado, dentro de la investigación administrativa iniciada Mediante la Resolución 011 del 23 de enero de 2023, con el objeto de determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto mediante la Resolución No. 055 del 21 de marzo de 2018, publicada en el Diario Oficial 50.54322 del marzo de 2018, a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificadas en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de Chile, permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

La mencionada audiencia se programa para el día 19 de abril del presente año a partir de las 9:00 a.m. hasta las 12:00 m, y será realizada de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams en idioma castellano.

En la audiencia pública podrán participar las partes interesadas a través de su representante legal, de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos o quienes estén autorizados por el Representante Legal para oír y recibir notificaciones.

La asistencia a la misma deberá confirmarse a más tardar el 12 de abril de 2023, a los correos: lchaparro@mincit.gov.co o efernandez@mincit.gov.co, o [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co); informando nombre, razón social de la empresa, cargo, correo electrónico, documento de identidad, calidad en la que se actúa con su respectiva acreditación.

Una vez se reciba la confirmación de participación, se les enviará por correo electrónico el link correspondiente para su conexión a la audiencia a través de la plataforma Microsoft Teams.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

<http://www.mincit.gov.co>



Adjuntamos la Circular 017 de 2022, por la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de las audiencias públicas entre partes intervinientes que se celebren en las investigaciones por dumping, subvenciones y salvaguardias.

“De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012.”

Cordialmente,

**ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE  
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES  
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES**

CopiaInt: Copia interna:

DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA CONT - CONTRATISTA  
LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y  
SUBVENCIONES

CopiaExt: Copia externa:

Jenny Méndez - jenny.mendez@agreif.com  
472 LA RED POSTAL - DIAGONAL 25 G 95 A - 55 - BOGOTA - CUNDINAMARCA  
GREIF COLOMBIA S.A.S - EDUARDO CALIL - Representante Legal -  
eduardo.calil@Greif.com

Folios: 2

Anexos: 1

Nombre anexos: Circular-017-del-16-de-agosto-de-2022.pdf

Elaboró: DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA CONT

Aprobó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

**<http://www.mincit.gov.co>**



SPC

Bogotá D.C, 3 de abril de 2023

Doctor  
GABRIEL IBARRA PARDO  
Apoderado  
Manufacturas Metalúrgicas Rheem Chilena Limitada  
notificaciones1@ibarrarimon.com

**Asunto :** Solicitud de audiencia – examen de extinción de los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 055 del 21 de marzo de 2018, a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificados en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de la República de Chile.

Respetado doctor Ibarra,

Una vez revisada su comunicación remitida a esta Dirección por medio de correo electrónico de viernes, 31 de marzo de 2023, por medio del cual se solicita:

*"(...) se decrete y lleve a cabo la audiencia pública entre intervinientes para efectos de exponer los argumentos en relación con este procedimiento administrativo. Lo anterior, en virtud del artículo 2.2.3.7.6.13 del Decreto 1794 de 2020."*

Al respecto, informamos que de conformidad con lo establecido en los artículos Art. 2.2.3.7.6.13. y 2.2.3.7.11.6 del Decreto 1794 de 2020 en concordancia con lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping de la OMC, la Autoridad Investigadora accede a su solicitud de audiencia entre partes intervinientes dentro de la investigación, que tendrá como finalidad que las partes interesadas puedan exponer sus tesis y argumentos refutatorios respecto de la información datos y pruebas que se hubieren presentado, dentro de la investigación administrativa iniciada Mediante la Resolución 011 del 23 de enero de 2023, con el objeto de determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto mediante la Resolución No. 055 del 21 de marzo de 2018, publicada en el Diario Oficial 50.54322 de marzo de 2018, a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificadas en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de Chile, permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

La mencionada audiencia se programa para el día 19 de abril del presente año a partir de las 9:00 a.m. hasta las 12:00 m, y será realizada de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams en idioma castellano.

En la audiencia pública podrán participar las partes interesadas a través de su representante legal, de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos o quienes estén autorizados por el Representante Legal para oír y recibir notificaciones.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

<http://www.mincit.gov.co>



La asistencia a la misma deberá confirmarse a más tardar el 12 de abril de 2023, a los correos: [lchaparro@mincit.gov.co](mailto:lchaparro@mincit.gov.co) o [efernandez@mincit.gov.co](mailto:efernandez@mincit.gov.co), o [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co), informando nombre, razón social de la empresa, cargo, correo electrónico, documento de identidad, calidad en la que se actúa con su respectiva acreditación.

Una vez se reciba la confirmación de participación, se les enviará por correo electrónico el link correspondiente para su conexión a la audiencia a través de la plataforma Microsoft Teams.

Adjuntamos la Circular 017 de 2022, por la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de las audiencias públicas entre partes intervinientes que se celebren en las investigaciones por dumping, subvenciones y salvaguardias.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

**ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE  
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES  
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES**

CopiaInt: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA CONT - CONTRATISTA

CopiaExt: Copia externa:

472 LA RED POSTAL - DIAGONAL 25 G 95 A - 55 - BOGOTA - CUNDINAMARCA

Folios: 2

Anexos: 1

Nombre anexos: Circular-017-del-16-de-agosto-de-2022.pdf

Elaboró: DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA CONT

Aprobó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

<http://www.mincit.gov.co>



SPC

Bogotá D.C, 3 de abril de 2023

Doctora  
MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO  
Apoderada Especial  
GREIF COLOMBIA S.A.  
mariapaula.sanchez@phrlegal.com

**Asunto:** Audiencia de intervinientes – examen de extinción de los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 055 del 21 de marzo de 2018, a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificados en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de la República de Chile.

Respetada doctora Sánchez,

De manera atenta, la Subdirección de Prácticas Comerciales se permite informarle que, de conformidad con lo establecido en los artículos Art. 2.2.3.7.6.13. y 2.2.3.7.11.6 del Decreto 1794 de 2020 en concordancia con lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping de la OMC y por solicitud del apoderado especial de MANUFACTURAS METALÚRGICAS RHEEM CHILENA LIMITADA (en adelante “RHEEM”), la Autoridad Investigadora celebrará audiencia entre partes intervinientes, que tendrá como finalidad que las partes interesadas puedan exponer sus tesis y argumentos refutatorios respecto de la información datos y pruebas que se hubieren presentado, dentro de la investigación administrativa iniciada Mediante la Resolución 011 del 23 de enero de 2023, con el objeto de determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto mediante la Resolución No. 055 del 21 de marzo de 2018, publicada en el Diario Oficial 50.54322 de marzo de 2018, a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificadas en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de Chile, permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

La mencionada audiencia se programa para el día 19 de abril del presente año a partir de las 9:00 a.m. hasta las 12:00 m, y será realizada de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams en idioma castellano.

En la audiencia pública podrán participar las partes interesadas a través de su representante legal, de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos o quienes estén autorizados por el Representante Legal para oír y recibir notificaciones.

La asistencia a la misma deberá confirmarse a más tardar el 12 de abril de 2023, a los correos: lchaparro@mincit.gov.co o efernandez@mincit.gov.co, o [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co); informando nombre, razón social de la empresa, cargo, correo electrónico, documento de identidad, calidad en la que se actúa con su respectiva acreditación.

Una vez se reciba la confirmación de participación, se les enviará por correo electrónico el link correspondiente para su conexión a la audiencia a través de la plataforma Microsoft Teams.

Adjuntamos la Circular 017 de 2022, por la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de las audiencias públicas entre partes intervinientes que se celebren en las investigaciones por dumping, subvenciones y salvaguardias.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

<http://www.mincit.gov.co>



“De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012.”

Cordialmente,

**ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE  
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES  
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES**

CopiaInt: Copia interna:

DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA CONT - CONTRATISTA

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

CopiaExt: Copia externa:

EDUARDO ANDRE CALIL - eduardo.calil@greif.com

Jenny Mendez - Jenny.mendez@greif.com

Santiago Lizcano - Santiago.Lizcano@greif.com

Folios: 2

Anexos: 1

Nombre anexos: Circular-017-del-16-de-agosto-de-2022.pdf

Elaboró: DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA CONT

Aprobó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

<http://www.mincit.gov.co>



Radicación 1-2023-012395  
Fecha de radicación 2023-04-12 7:08:43 AM

### **INFORMACIÓN DEL REMITENTE**

Remitente  
GREIF COLOMBIA S.A.S

Nro Identificación  
860.023.525-4

Tipo persona  
Jurídica

Celular  
Telefono

Correo electrónico  
mariapaula.sanchez@phrlegal.com  
Ciudad

Dirección de respuesta

Firmante  
MARIA PAULA SANCHEZ

### **TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO**

Tramite  
CONSULTAS

Dependencia / Funcionario  
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES - ELOISA ROSARIO  
FERNANDEZ DE DELUQUE

### **TIPO DOCUMENTAL**

Tipo documental

### **DETALLE CORRESPONDENCIA**

Asunto  
GREIF COLOMBIA S.A.S - CONFIRMACION ASISTENCIA

Nro radicación de origen  
Fecha del documento  
2023-04-12

Nro radicación de referencia  
Nro Folios  
1

Nro anexos  
0

Descripción de anexosurrier

# Correo electrónico

**De:** María Paula Sánchez (mariapaula.sanchez@phrlegal.com)

**Para:** Luciano Chaparro; Eloisa Fernandez; info (info@mincit.gov.co)

**Fecha:** 12 de abril de 2023 7:08:52 a. m.

**Asunto:** GREIF COLOMBIA S.A.S - Confirmación Asistencia

Doctora

**ELOÍSA FERNÁNDEZ DE DELUQUE**

Subdirectora de Prácticas Comerciales

Dirección de Comercio Exterior

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**Expediente:** ED-211-02-122

**Asunto:** Examen por extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificadas en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile.

REF.: Confirmación de Asistencia – Audiencia Pública

GREIF COLOMBIA S.A.S. NIT 860.023.525-4

Por medio del presente confirmo la asistencia de las siguientes personas a la audiencia pública por parte de Greif Colombia S.A.S:

Nombre	Razón Social de la Empresa	Correo Electrónico	Cargo	Documento Identidad	Calidad
Camila Hernández	Greif Colombia S.A.S	<a href="mailto:ana.hernandez@greif.com">ana.hernandez@greif.com</a>	Analista de compras	P.P. No. FS381877	Equipo de apoyo
Julio Cesar Soares Gomes	Greif Colombia S.A.S	<a href="mailto:Julio.Gomes@greif.com">Julio.Gomes@greif.com</a>	Representante Legal	C.E. No. 5645535	Representante Legal
Santiago Lizcano	Greif Colombia S.A.S	<a href="mailto:Santiago.Lizcano@greif.com">Santiago.Lizcano@greif.com</a>	Coordinador comercial North Latam	C.C. No 1018419895	Equipo de apoyo
Marcela Rodriguez	Greif Colombia S.A.S	<a href="mailto:Marcela.Rodriguez@greif.com">Marcela.Rodriguez@greif.com</a>	Contador (Outsourcing)	C.C. No 52869196	Equipo de apoyo
María Paula Sánchez	Posse Herrera Ruiz	<a href="mailto:mariapaula.sanchez@phrlegal.com">mariapaula.sanchez@phrlegal.com</a>	Abogada Directora	C.C. 1.018.407.269	Apoderada Especial
Andrés Sánchez	Posse Herrera Ruiz	<a href="mailto:andres.sanchez@phrlegal.com">andres.sanchez@phrlegal.com</a>	Asesor financiero y económico	C.C. 1.026.253.231	Equipo de Apoyo
Natalia Monroy Ramirez	Posse Herrera Ruiz	<a href="mailto:Natalia.monroy@phrlegal.com">Natalia.monroy@phrlegal.com</a>	Abogada	C.C. 1.020.817.068	Equipo de Apoyo

Quedamos muy atentos,

Cordialmente,

**María Paula Sánchez**

**Directora / Director**

Cra 43A # 1 – 50 Torre 2 Oficina 864, San Fernando Plaza

050021 - Medellín - Colombia

T.:+57 (604) 4488435

[mariapaula.sanchez@phrlegal.com](mailto:mariapaula.sanchez@phrlegal.com) / [www.phrlegal.com](http://www.phrlegal.com)

□

**CHAMBERS**

Law Firm of the year 2010, 2011, 2015, 2018 \* Client service excellence 2014, 2017, 2020, 2021, 2022

**LEGAL 500** Top Tier Firm

LATIN LAWYER 250 Elite Firm

*?Este mensaje de correo electrónico es enviado por una firma de abogados y contiene información confidencial o privilegiada.  
This e-mail is sent by a law firm and contains confidential or privileged information.*

?

**Anexos:** image958722.png/

Radicación 1-2023-012575  
Fecha de radicación 2023-04-12 5:21:18 PM

#### INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Remitente  
NOTIFICACIONES JUDICIALES 1

Nro Identificación  
Tipo persona  
Jurídica

Celular  
Telefono

Correo electrónico  
notificaciones1@ibarrarimon.com  
Ciudad

Dirección de respuesta

Firmante  
GABRIEL IBARRA PARDO

#### TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

Tramite  
CORRESPONDENCIA INFORMATIVA

Dependencia / Funcionario  
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES - ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE  
DELUQUE

#### TIPO DOCUMENTAL

Tipo documental

#### DETALLE CORRESPONDENCIA

Asunto  
ED-211-02-122 - Confirmación fecha de audiencia - RHEEM,

Nro radicación de origen  
Fecha del documento  
2023-04-13

Nro radicación de referencia  
Nro Folios  
1

Nro anexos  
0

Descripción de anexos

Nro guía  
Courrier

# Correo electrónico

**De:** Notificaciones Judiciales1 (notificaciones1@ibarrarimon.com)

**Para:** info; Luciano Chaparro; Eloisa Fernandez (info@mincit.gov.co)

**Fecha:** 12 de abril de 2023 5:21:33 p. m.

**Asunto:** ED-211-02-122 - Confirmación fecha de audiencia - RHEEM,  
Doctora

**ELOÍSA FERNÁNDEZ DE DELUQUE**

Subdirectora de Prácticas Comerciales

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

Ciudad

**Referencia:** Confirmación fecha de audiencia – examen de extinción de los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 055 del 21 de marzo de 2018, a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificados en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de la República de Chile.

**GABRIEL IBARRA PARDO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de **MANUFACTURAS METALÚRGICAS RHEEM CHILENA LIMITADA** (en adelante "RHEEM"), como consta en el poder que se encuentra en el expediente, me permito comparecer ante este Despacho para confirmar la fecha y hora propuesta por la Subdirección para llevar a cabo la audiencia pública de intervinientes.

A continuación, se aportan los datos y roles de quienes asistirán por parte de RHEEM:

1. Gabriel Ibarra Pardo, *Senior Partner* en Ibarra Rimón, actuando como apoderado principal de RHEEM, notificaciones1@ibarrarimon.com, C.C. 3.181.441, por favor remitirse al poder que reposa en el expediente.
2. Dylan Arias Guzmán, *Associate* en Ibarra Rimón, actuando como apoderado suplente de RHEEM, darias@ibarrarimon.com, C.C. 1.000.780.708, por favor remitirse al poder que reposa en el expediente
3. Mauricio Budnik, Representante Legal de RHEEM, mauricio.budnik@rheem.cl, Cédula de identidad de la República de Chile No. 5.390.969-8.
4. Joyce Budnik, COO de RHEEM, DNI: 16.366.081-4, joyce.budnik@rheem.cl
5. Jaime Mardones, QAM de RHEEM, DNI: 3.235.655-8, jaime.mardones@rheem.cl
6. Álvaro Godoy, SMM de RHEEM, DNI: 13.549.905-6, alvaro.godoy@rheem.cl

Respetuosamente,

**GABRIEL IBARRA PARDO**

C.C. 3.181.441 de Suba

T.P. 36.691 del C.S. de la J



SPC

Bogotá D.C, 13 de abril de 2023

Doctor  
Gabriel Ibarra Pardo  
Apoderado Especial  
MANUFACTURAS METALÚRGICAS RHEEM CHILENA LIMITADA  
notificaciones1@ibarrarimon.com

Asunto : Examen de extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificados en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de la República de Chile.

Respetada Doctor:

De la manera más atenta, nos permitimos informarle que, evaluada la información aportada por la sociedad MANUFACTURAS METALÚRGICAS RHEEM CHILENA LIMITADA con la respuesta al cuestionario de productores y/o exportadores, allegada mediante correos electrónicos del 16 y 24 de marzo de 2023 y radicadas con los números 1-2023-009469 y 1-2023-010384, respectivamente, es necesario suministrar o complementar la información que a continuación se relaciona, para lo cual se fija plazo hasta el 20 de abril de 2023:

1. Respecto a los Anexos 2 y 3, referentes a información para el cálculo del valor normal y el precio de exportación, respectivamente, para el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2021 y el 30 de diciembre de 2022, lo siguiente:

- Suministrar la definición de cada columna indicada en los anexos 2 y 3, de forma tal que se entienda el significado de la misma y el de la codificación numérica y alfanumérica utilizada en algunas columnas como por ejemplo la de “Grupo Artículos”, “Material”, “Denominación”.
- Explicar la metodología utilizada para ajustar el valor normal y para homologar por calibre el valor de los tambores metálicos cilíndricos de 208 litros vendidos en Chile a QMS calibre 20-20-20 exportados a Zona Franca de Barranquilla – Colombia. Ilustrar con un ejemplo en formato Excel e incluir las fórmulas utilizadas para tal fin.
- Explicar la metodología utilizada para realizar una comparación equitativa entre el valor normal y el precio de exportación en términos Ex -Work (EXW), así como la metodología para llevar el precio de exportación a dicho término, considerando los ajustes correspondientes para contrarrestar las diferencias que influyan en la comparación de los precios. Tener presente que, así como se hizo en la investigación inicial, en este examen por extinción se compararán los tambores metálicos cilíndricos armados vendidos tanto en el mercado doméstico chileno como los exportados a la Zona Franca de Barranquilla en Colombia.
- Aclarar y explicar el factor de corrección utilizado para homogeneizar los precios, que según su escrito consta en el Anexo 2.
- Adjuntar los soportes documentales que respaldan cada uno de los ajustes realizados.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

<http://www.mincit.gov.co>



- Incluir columnas con información sobre material, denominación y calibre en el anexo 3, Ventas 2022 a zona franca Colombia.

2. Con relación a los tambores metálicos cilíndricos objeto de investigación exportados a la Zona Franca en Barranquilla, informar si además de CIA ENVASADORA DEL ATLANTICO S.A.S. se tienen otros clientes e indicar cuál es el destino de dichos productos, es decir, si es para su propio consumo en Zona Franca, para venta en el mismo estado (QMS) en que fueron exportados por MANUFACTURAS METALÚRGICAS RHEEM CHILENA LIMITADA o armados a otra empresa dentro de la misma Zona Franca o si su destino final es ser nacionalizados para ingreso al territorio aduanero nacional.

3. Por último, respecto a los Anexos 2 y 3 aportados el 24 de marzo de 2023 con el alcance respuesta a cuestionarios, éstos deben aportarlos en Excel.

“De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012.”

Cordialmente,

**ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE  
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES  
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES**

CopiaInt: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

GLADYS GONZALEZ CASTRO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NANCY ASTRID ZULUAGA YEPES - SECRETARIO EJECUTIVO

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: GLADYS GONZALEZ CASTRO

Aprobó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

<http://www.mincit.gov.co>

<b>COMUNICACIÓN CORREO ELECTRÓNICO</b>	
<b>Asunto</b>	DUMPING Y SALVAGUARDIAS - Nuevos Requerimientos
<b>Destinatarios</b>	santiago.lizcano@Greif.com;
<b>C.C.</b>	SIN DESTINATARIOS COPIA
<b>Fecha Creación</b>	14-04-2023 12:06:197
<b>Fecha Envío</b>	14-04-2023 12:06:197



<p><b>Contenido</b></p>	<p>Señor(a) peticionario(a), en el sistema de información de Dumping y Salvaguardias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, su solicitud con el número de radicación &lt;b&gt;28&lt;/b&gt; y número de investigación &lt;b&gt;DUMPING&lt;/b&gt; en la categoría de &lt;b&gt;ED-211-02-122&lt;/b&gt; tiene requerimientos por parte del ministerio.&lt;br/&gt;A continuación encontrará el listado de requerimientos, por favor, ingrese al sistema y de respuesta a los mismos.</p> <p>Cifras reales: Respecto a la metodología utilizada para la depuración de las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, originarias de Chile y de los demás s países, para el periodo de cifras reales comprendido entre el primer semestre de 2017 y segundo semestre de 2022, para la Autoridad Investigadora es importante conocer las razones y criterios considerados para excluir las siguientes importaciones:</p> <p>1 Importación con franquicia total contemplada en contratos, tratados o convenios celebrados por el gobierno nacional.</p> <p>2 Importación de mercancías a la zona de regimén aduanero especial de Urabá, Tumaco y Guapi, Inírida, Puerto Carreño, La Primavera y Cumaribo, con el pago del impuesto sobre las ventas. Con relación a la exclusión de importaciones por precio FOB USD/Unidad considerando el costo promedio de producción unitario de Greif Colombia S.A.S. entre 2019-II y 2022-II, con el fin de establecer un precio promedio del producto importado investigado en teniendo en cuenta un rango establecido por Greif para excluir todas aquellas importaciones cuyo precio FOB US/Unidad estuviera por fuera de dicho rango. Al respecto, en la investigación inicial esta depuración no se realizó, razón por la cual se solicita presentar argumentos que la justifiquen.</p> <p>Cifras proyectadas: Sobre la metodología de las proyecciones de volúmenes y precios FOB de las importaciones del producto objeto de investigación, para el escenario de eliminando la medida antidumping, se solicita aclarar lo siguiente:</p> <p>Volumen: Explicar por qué se proyecta cero importaciones para el año 2023. Explicar cómo es calculado o a que corresponde el valor del primer semestre de 2024 (32.989 unidades), teniendo en cuenta el supuesto planteado por ustedes sobre el hecho de que la rama de producción nacional perdería participación de mercado y las importaciones chilenas experimentarían aumentos intersemestrales.</p> <p>Precio FOB: Se solicita explicar con mayor detalle la metodología utilizada para calcular los precios FOB en el escenario sin derecho antidumping, dado que no es claro cómo se aplican los supuestos planteados para calcular dichos precios. Explicar cómo se determinaron las variaciones del 5% y 2.5% para los precios proyectados eliminando la medida. Explicar cómo incide y se incluye en la metodología el precio del acero en la proyección de los precios eliminando la medida.</p> <p>Cifras reales: Respecto a la metodología utilizada para la depuración de las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, originarias de Chile y de los demás s países, para el periodo de cifras reales comprendido entre el primer semestre de 2017 y segundo</p>
-------------------------	---

	<p>semestre de 2022, para la Autoridad Investigadora es importante conocer las razones y criterios considerados para excluir las siguientes importaciones:</p> <p>1 Importación con franquicia total contemplada en contratos, tratados o convenios celebrados por el gobierno nacional.</p> <p>2 Importación de mercancías a la zona de régimen aduanero especial de Urabá, Tumaco y Guapi, Inírida, Puerto Carreño, La Primavera y Cumaribo, con el pago del impuesto sobre las ventas.</p> <p>Con relación a la exclusión de importaciones por precio FOB USD/Unidad considerando el costo promedio de producción unitario de Greif Colombia S.A.S. entre 2019-II y 2022-II, con el fin de establecer un precio promedio del producto importado investigado en teniendo en cuenta un rango establecido por Greif para excluir todas aquellas importaciones cuyo precio FOB US/Unidad estuviera por fuera de dicho rango. Al respecto, en la investigación inicial esta depuración no se realizó, razón por la cual se solicita presentar argumentos que la justifiquen.</p> <p>Cifras proyectadas: Sobre la metodología de las proyecciones de volúmenes y precios FOB de las importaciones del producto objeto de investigación, para el escenario de eliminando la medida antidumping, se solicita aclarar lo siguiente:</p> <p>Volumen: Explicar por qué se proyecta cero importaciones para el año 2023.</p> <p>Explicar cómo es calculado o a que corresponde el valor del primer semestre de 2024 (32.989 unidades), teniendo en cuenta el supuesto planteado por ustedes sobre el hecho de que la rama de producción nacional perdería participación de mercado y las importaciones chilenas experimentarían aumentos intersemestrales.</p> <p>Precio FOB: Se solicita explicar con mayor detalle la metodología utilizada para calcular los precios FOB en el escenario sin derecho antidumping, dado que no es claro cómo se aplican los supuestos planteados para calcular dichos precios.</p> <p>Explicar cómo se determinaron las variaciones del 5% y 2.5% para los precios proyectados eliminando la medida.</p> <p>Explicar cómo incide y se incluye en la metodología el precio del acero en la proyección de los precios eliminando la medida.</p> <p>Se reitera la necesidad de aportar en versión confidencial y pública los Anexos 12 Estados de Costos y 12b Estado de Resultados de la línea de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, para el periodo comprendido entre el primer semestre de 2017 y segundo semestre de 2022 (cifras reales) y las proyectadas para el periodo primer semestre de 2023 a segundo semestre de 2025 en los dos escenarios (manteniendo los derechos antidumping y eliminado los derechos). Lo anterior, por cuanto si bien es cierto a través del aplicativo se cargó el anexo "C", como lo manifiestan en su escrito, éste corresponde a una hoja en blanco tanto en la versión pública como en la confidencial.</p> <p>De otra parte, en cuanto a los estados financieros básicos de Greif Colombia S.A.S., se reitera la necesidad de aportar: los Estado de Resultados de los años 2020 y 2022 y los Estados de Cambios en el Patrimonio de los años 2020, 2021 y 2022.</p> <p>De igual manera se insiste en la necesidad de aportar los supuestos, metodologías y cálculos detallados para construir las proyecciones de las</p>
--	---

	<p>cifras financieras en los dos escenarios (manteniendo los derechos antidumping y eliminado los derechos), por cuanto en su escrito se menciona que dicha información se encuentra en el anexo “D”, el cual no se subido al aplicativo en ninguna de sus dos versiones.</p> <p>Se reitera la necesidad de aportar en versión confidencial y pública el Anexo 11 Inventarios, producción y ventas para las cifras proyectadas correspondientes al período comprendido entre el primer semestre de 2023 y el segundo semestre de 2025 en los dos escenarios (manteniendo los derechos antidumping y eliminado los derechos). Lo anterior, por cuanto dicha información no se subió al aplicativo.</p> <p>Una vez revisadas las cifras correspondientes al Anexo 11 Inventarios, producción y ventas del periodo (I/2017 al II/2022, cifras reales) se observa que el volumen de producción aportado para el segundo semestre de 2017 y segundo del 2022 difieren de las aportadas en el Anexo 10 – Cuadro Variables de daño.</p> <p>Se reitera la necesidad de aportar análisis del comportamiento del precio de la Rama de Producción Nacional incluyendo metodología clara y detallada de las cifras correspondientes al periodo comprendido entre el primer semestre de 2017 y segundo semestre de 2022 (cifras reales) y las proyectadas para el primer semestre de 2023 a segundo semestre de 2025 en los dos escenarios (manteniendo los derechos antidumping y eliminado los derechos).</p> <p>Respecto a la información sobre el cálculo del Consumo Nacional Aparente – CNA correspondiente al Anexo “I”, se observa que todas las gráficas se encuentran sin escala de datos y sin tablas con las cifras reales y proyectadas en los dos escenarios correspondientes a ventas de la rama de producción nacional e importaciones, estas deben ser aportadas en sus versiones confidencial y pública.</p> <p>Como es de conocimiento de Greif Colombia S.A.S., en el numeral 7 del requerimiento No. 2-2023-005548 del 2 de marzo de 2023, se indicó que "Los documentos cargados en la versión pública deben corresponden exactamente a los de la versión confidencial, se recomienda justificar y validar la confidencialidad de toda la información aportada".</p> <p>Al respecto, el ARTÍCULO 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 del 2020 Reserva de documentos confidenciales, establece lo siguiente: "(...) Quienes aporten documentos confidenciales deberán allegar resúmenes no confidenciales de ellos, así como la correspondiente justificación de su petición. Tales resúmenes deberán ser lo suficientemente detallados para permitir una comprensión razonable del contenido sustancial de la información aportada y deberán tener la forma de un índice de las cifras y datos proporcionados en la versión confidencial o de tachaduras marcadas en el texto.</p> <p>En circunstancias excepcionales debidamente demostradas, esas partes podrán señalar que dicha información no puede ser resumida. Si la Autoridad Investigadora considera que la documentación aportada como confidencial no reviste tal carácter, solicitará a quien la aporte el levantamiento de dicha confidencialidad o la manifestación de las razones por las cuales se abstiene de hacerlo. (...)" (Negrita fuera del texto)</p>
--	--

<p>Sobre el particular, previa revisión de la documentación allegada con la respuesta al requerimiento No. 2-2023-005548 del 2023, se observa que Greif Colombia S.A.S. presentó una justificación general para la confidencialidad, la cual sustentó en que corresponde a información comercial, financiera y de negocio sensible y estratégica, para la siguiente información: Información sobre las inversiones, Información sobre los negocios de Greif Colombia S.A.S y clientes, Información del mercado, Análisis de Importaciones, Declaraciones de Importación de Greif Colombia S.A.S, Anexo 12-b- Estado de Costos, Anexo 12 a- Estado de Resultados, Estados Financieros, Informes de Gestión, Anexo 10- Variables de Daño, Anexo 11- Cuadro de Inventarios, Producción y Ventas, Análisis del consumo nacional aparente y precios y Detalle de Inversiones</p> <p>En este sentido, para la Autoridad Investigadora resultaría apropiado que clasificara la información como económica, financiera o comercial con base en la normativa que permita justificar con mayor precisión la necesidad de su reserva. En otras palabras, para evitar dudas sobre el carácter confidencial de los documentos aportados, se podrían observar normas aplicables como, el Código de Comercio, Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio – ADPIC, Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás.</p> <p>Adicionalmente, se recuerda que los casos excepcionales en los que la información no pueda ser resumida deberán ser debidamente demostrados y justificados.</p> <p>Finalmente, solicitamos aclaración sobre la confidencialidad del anexo “i” variables económicas-público, por cuanto en el citado anexo se incluye la Tabla 1. Estimación de la representatividad de GREIF COLOMBIA S.A. en la rama de producción nacional, a partir de los ingresos operacionales reportados por ambas compañías a la Superintendencia de Sociedades de Colombia, que según entendemos incluye la información de ventas de la línea de tambores de GREIF COLOMBIA S.A.S la cual es de carácter reservado y se está dejando visible.</p>
---

<b>COMUNICACIÓN CORREO ELECTRÓNICO</b>	
<b>Asunto</b>	Revisión respuesta al requerimiento de información dentro del examen de extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificadas en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de Chile.
<b>Destinatarios</b>	mariapaula.sanchez@phrlegal.com;
<b>C.C.</b>	dhidalgo@mincit.gov.co;aleons@mincit.gov.co;ccarvajal@mincit.gov.co;jriano@mincit.gov.co;nalvarado@mincit.gov.co;acardenas@mincit.gov.co;ggonzalezc@mincit.gov.co;ymejia@mincit.gov.co;nzuluaga@mincit.gov.co;ymejia@mincit.gov.co;ccarvajal@mincit.gov.co;acardenas@mincit.gov.co;ggonzalezc@mincit.gov.co;nalvarado@mincit.gov.co;jriano@mincit.gov.co;nzuluaga@mincit.gov.co;dhidalgo@mincit.gov.co;aleons@mincit.gov.co;SLANAO@MINCIT.GOV.CO;
<b>Fecha Creación</b>	14-04-2023 12:09:00
<b>Fecha Envío</b>	14-04-2023 12:09:674
<b>Archivos Adjuntos</b>	[2-2023-010563-correspondencia de salida - inicial-2315494.pdf]
<b>Contenido</b>	De manera atenta, me permito comunicarle que, luego de revisada la información aportada por Greif Colombia S.A.S., el 3 de abril de 2023, a través del Aplicativo Dumping, Subvenciones y Salvaguardias, en respuesta a nuestro requerimiento No.2-2023-005548 del 2 de marzo de 2023, es necesario aportar y aclarar, a más tardar el 20 de abril de 2023, la información que se relaciona en el oficio adjunto.



SPC

Bogotá D.C, 14 de abril de 2023

Doctora  
MARIA PAULA SANCHEZ NIÑO  
Apoderada Especial  
Greif Colombia S.A.S.  
mariapaula.sanchez@phrlegal.com

Asunto : Revisión respuesta al requerimiento de información dentro del examen de extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificadas en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de Chile.

Respetada doctora Sánchez,

De manera atenta, me permito comunicarle que, luego de revisada la información aportada por Greif Colombia S.A.S., el 3 de abril de 2023, a través del Aplicativo Dumping, Subvenciones y Salvaguardias, en respuesta a nuestro requerimiento No.2-2023-005548 del 2 de marzo de 2023, es necesario aportar y aclarar, a más tardar el 20 de abril de 2023, la información que a continuación se relaciona:

#### **1. IMPORTACIONES**

- Cifras reales

Respecto a la metodología utilizada para la depuración de las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, originarias de Chile y de los demás países, para el periodo de cifras reales comprendido entre el primer semestre de 2017 y segundo semestre de 2022, para la Autoridad Investigadora es importante conocer las razones y criterios considerados para excluir las siguientes importaciones:

- ü Importación con franquicia total contemplada en contratos, tratados o convenios celebrados por el gobierno nacional.
- ü Importación de mercancías a la zona de régimen aduanero especial de Urabá, Tumaco y Guapi, Inírida, Puerto Carreño, La Primavera y Cumaribo, con el pago del impuesto sobre las ventas.

- Con relación a la exclusión de importaciones por precio FOB USD/Unidad considerando el costo promedio de producción unitario de Greif Colombia S.A.S. entre 2019-II y 2022-II, con el fin de establecer un precio promedio del producto importado investigado en teniendo en cuenta un rango establecido por Greif para excluir todas aquellas importaciones cuyo precio FOB US/Unidad estuviera por fuera de dicho rango. Al respecto, en la investigación inicial esta depuración no se realizó, razón por la cual se solicita presentar argumentos que la justifiquen.

- Cifras proyectadas

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

<http://www.mincit.gov.co>



Sobre la metodología de las proyecciones de volúmenes y precios FOB de las importaciones del producto objeto de investigación, para el escenario de eliminando la medida antidumping, se solicita aclarar lo siguiente:

- Volumen:

Explicar por qué se proyecta cero importaciones para el año 2023.

Explicar cómo es calculado o a que corresponde el valor del primer semestre de 2024 (32.989 unidades), teniendo en cuenta el supuesto planteado por ustedes sobre el hecho de que la rama de producción nacional perdería participación de mercado y las importaciones chilenas experimentarían aumentos intersemestrales.

- Precio FOB:

Se solicita explicar con mayor detalle la metodología utilizada para calcular los precios FOB en el escenario sin derecho antidumping, dado que no es claro cómo se aplican los supuestos planteados para calcular dichos precios.

Explicar cómo se determinaron las variaciones del 5% y 2.5% para los precios proyectados eliminando la medida.

Explicar cómo incide y se incluye en la metodología el precio del acero en la proyección de los precios eliminando la medida.

## 2. INFORMACIÓN FINANCIERA

Se reitera la necesidad de aportar en versión confidencial y pública los Anexos 12 Estados de Costos y 12b Estado de Resultados de la línea de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, para el periodo comprendido entre el primer semestre de 2017 y segundo semestre de 2022 (cifras reales) y las proyectadas para el periodo primer semestre de 2023 a segundo semestre de 2025 en los dos escenarios (manteniendo los derechos antidumping y eliminado los derechos). Lo anterior, por cuanto si bien es cierto a través del aplicativo se cargó el anexo "C", como lo manifiestan en su escrito, éste corresponde a una hoja en blanco tanto en la versión pública como en la confidencial.

De otra parte, en cuanto a los estados financieros básicos de Greif Colombia S.A.S., se reitera la necesidad de aportar: los Estado de Resultados de los años 2020 y 2022 y los Estados de Cambios en el Patrimonio de los años 2020, 2021 y 2022.

De igual manera se insiste en la necesidad de aportar los supuestos, metodologías y cálculos detallados para construir las proyecciones de las cifras financieras en los dos escenarios (manteniendo los derechos antidumping y eliminado los derechos), por cuanto en su escrito se menciona que dicha información se encuentra en el anexo "D", el cual no se subió al aplicativo en ninguna de sus dos versiones.

## 3. INFORMACION ECONÓMICA

Se reitera la necesidad de aportar en versión confidencial y pública el Anexo 11 Inventarios, producción y ventas para las cifras proyectadas correspondientes al período comprendido entre el primer semestre de 2023 y el segundo semestre de 2025 en los dos escenarios (manteniendo los derechos antidumping y eliminado los derechos). Lo anterior, por cuanto dicha información no se subió al aplicativo.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

<http://www.mincit.gov.co>



Respecto a la información sobre el cálculo del Consumo Nacional Aparente – CNA correspondiente al Anexo “I”, se observa que todas las gráficas se encuentran sin escala de datos y sin tablas con las cifras reales y proyectadas en los dos escenarios correspondientes a ventas de la rama de producción nacional e importaciones, estas deben ser aportadas en sus versiones confidencial y pública.

Se reitera la necesidad de aportar análisis del comportamiento del precio de la Rama de Producción Nacional incluyendo metodología clara y detallada de las cifras correspondientes al periodo comprendido entre el primer semestre de 2017 y segundo semestre de 2022 (cifras reales) y las proyectadas para el primer semestre de 2023 a segundo semestre de 2025 en los dos escenarios (manteniendo los derechos antidumping y eliminando los derechos).

Una vez revisadas las cifras correspondientes al Anexo 11 Inventarios, producción y ventas del periodo (I/2017 al II/2022, cifras reales) se observa que el volumen de producción aportado para el segundo semestre de 2017 y segundo del 2022 difieren de las aportadas en el Anexo 10 – Cuadro Variables de daño.

#### **4. CONFIDENCIALIDAD**

Como es de conocimiento de Greif Colombia S.A.S., en el numeral 7 del requerimiento No. 2-2023-005548 del 2 de marzo de 2023, se indicó que "Los documentos cargados en la versión pública deben corresponder exactamente a los de la versión confidencial, se recomienda justificar y validar la confidencialidad de toda la información aportada".

Al respecto, el ARTÍCULO 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 del 2020 Reserva de documentos confidenciales, establece lo siguiente:

*"(...) Quienes aporten documentos confidenciales deberán **allegar resúmenes no confidenciales de ellos, así como la correspondiente justificación de su petición.** Tales resúmenes deberán ser lo suficientemente detallados para permitir una comprensión razonable del contenido sustancial de la información aportada y deberán tener la forma de un índice de las cifras y datos proporcionados en la versión confidencial o de tachaduras marcadas en el texto.*

***En circunstancias excepcionales debidamente demostradas, esas partes podrán señalar que dicha información no puede ser resumida. Si la Autoridad Investigadora considera que la documentación aportada como confidencial no reviste tal carácter, solicitará a quien la aporte el levantamiento de dicha confidencialidad o la manifestación de las razones por las cuales se abstiene de hacerlo. (...)"** (Negrita fuera del texto)*

Sobre el particular, previa revisión de la documentación allegada con la respuesta al requerimiento No. 2-2023-005548 del 2023, se observa que Greif Colombia S.A.S. presentó una justificación general para la confidencialidad, la cual sustentó en que corresponde a información comercial, financiera y de negocio sensible y estratégica, para la siguiente información: Información sobre las inversiones, Información sobre los negocios de Greif Colombia S.A.S y clientes, Información del mercado, Análisis de Importaciones, Declaraciones de Importación de Greif Colombia S.A.S, Anexo 12-b- Estado de Costos, Anexo 12 a- Estado de Resultados, Estados Financieros, Informes de Gestión, Anexo 10- Variables de Daño, Anexo 11- Cuadro de Inventarios, Producción y Ventas, Análisis del consumo nacional aparente y precios y Detalle de Inversiones

En este sentido, para la Autoridad Investigadora resultaría apropiado que clasificara la información como económica, financiera o comercial con base en la normativa que permita justificar con mayor precisión la necesidad de su reserva. En

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

<http://www.mincit.gov.co>





otras palabras, para evitar dudas sobre el carácter confidencial de los documentos aportados, se podrían observar normas aplicables como, el Código de Comercio, Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio – ADPIC, Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás. Adicionalmente, se recuerda que los casos excepcionales en los que la información no pueda ser resumida deberán ser debidamente demostrados y justificados.

Finalmente, solicitamos aclaración sobre la confidencialidad del anexo “i” variables económicas-público, por cuanto en el citado anexo se incluye la Tabla 1. Estimación de la representatividad de GREIF COLOMBIA S.A. en la rama de producción nacional, a partir de los ingresos operacionales reportados por ambas compañías a la Superintendencia de Sociedades de Colombia, que según entendemos incluye la información de ventas de la línea de tambores de GREIF COLOMBIA S.A.S la cual es de carácter reservado y se está dejando visible.

“De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012.”

Cordialmente,

**ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE  
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES  
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES**

CopiaInt: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA CONT - CONTRATISTA

NELLY ALVARADO PIRAMANRIQUE - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ANWARELMUFTY CARDENAS LINARES - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt: Copia externa:

EDUARDO ANDRÉ CALIL - eduardo.calil@greif.com

Jenny Mendez - Jenny.mendez@greif.com

Santiago Lizcano - Santiago.Lizcano@greif.com

Folios: 5

Anexos: 0

Nombre anexos:

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



Elaboró: DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA CONT  
Aprobó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@ mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
<http://www.mincit.gov.co>



SPC

Bogotá D.C, 18 de abril de 2023

Doctor  
GABRIEL IBARRA PARDO  
Apoderado especial  
Manufacturas Metalúrgicas Rheem Chilena SpA  
notificaciones1@ibarrarimon.com

Asunto : Audiencia de intervinientes – examen de extinción de los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 055 del 21 de marzo de 2018, a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificados en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de la República de Chile.

Respetado Doctor Ibarra,

De manera atenta, la Subdirección de Prácticas Comerciales acusa recibo de su confirmación de asistencia a la audiencia de intervinientes programada para el día 19 de abril del presente año a partir de las 9:00 a.m. hasta las 12:00 m, y será realizada de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, a la cual podrá unirse a través del siguiente link:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_OWlyNTA5Y2UtNzFIYi00YTQ4LTk3MTctMDEyNTFjNDY1Mjk0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%224113c446-6cab-4a00-b963-835d50b61a2f%22%2c%22Oid%22%3a%223da84909-1929-47c2-b831-1fa69b8b5e43%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OWlyNTA5Y2UtNzFIYi00YTQ4LTk3MTctMDEyNTFjNDY1Mjk0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%224113c446-6cab-4a00-b963-835d50b61a2f%22%2c%22Oid%22%3a%223da84909-1929-47c2-b831-1fa69b8b5e43%22%7d)

O a través del siguiente código de acceso:

ID de la reunión: 276 084 795 18  
Código de acceso: DpgpQb

Al respecto, como se informó en la convocatoria y de acuerdo con la Circular 017 de 2022, en la audiencia pública se tendrán las siguientes reglas principales:

- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2.2.3.7.6.13. y 2.2.3.7.11.6. del Decreto 1794 de 2020 en concordancia con lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping de la OMC y por solicitud del apoderado especial de MANUFACTURAS METALÚRGICAS RHEEM CHILENA SpA, se llevará a cabo una audiencia pública que tendrá como finalidad que las partes interesadas puedan exponer sus tesis y argumentos refutatorios respecto de la información datos y pruebas que se hubieren presentado, dentro de la investigación administrativa abierta por la Dirección de Comercio Exterior, mediante Resolución 011 del 23 de enero de 2023.
- De acuerdo con lo dispuesto en la Circular 017 de 2022, en la audiencia pública podrán participar las partes interesadas a través de su representante legal, de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos o de quienes estén autorizados por el Representante Legal para oír y recibir notificaciones.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



- En general, podrá asistir cualquier persona que tenga interés en el procedimiento.
- La audiencia pública se desarrollará en idioma español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Constitución Política, y demás normas concordantes del Código General de Proceso. Se limitará al análisis y discusión de las pruebas y de las argumentaciones que las partes interesadas hubiesen presentado en el momento oportuno del procedimiento de investigación.
- **Los representantes de las partes, cada vez que hagan uso de la palabra, deberán identificarse con su nombre y la denominación o razón social de la empresa que representan.**
- El Presidente de la Audiencia, estará facultado para hacer mociones de orden con el fin de que las exposiciones orales, interrogatorios o cualquiera otra participación de los representantes de las partes, se hagan en estricto apego a las citadas normas y a las presentes reglas.
- El Presidente podrá requerir a las partes interesadas, la ampliación o repetición de sus exposiciones.

En la audiencia pública se preservará el carácter confidencial de la información prevista en las disposiciones constitucionales y legales sobre la materia.

- En los interrogatorios entre las partes, el Presidente calificará la pertinencia de las preguntas formuladas.
- La Subdirección de Prácticas Comerciales hará una grabación de la audiencia, la que será utilizada para elaborar el acta de la misma.
- Al día hábil siguiente a la realización de la audiencia, estará disponible para las partes una copia de la grabación con la finalidad de que la reproduzcan. Para tal efecto, deberán solicitarlo por escrito a partir del día hábil siguiente a la celebración de la audiencia y la grabación se les proporcionará por un plazo de 24 horas. El préstamo de la grabación se hará en el orden en que se solicite.

### Desarrollo de la audiencia

La audiencia pública se dividirá en tres fases: Apertura, réplicas o refutaciones y cierre. En cada una de las fases de la audiencia pública, el Presidente declarará su inicio y cierre. En la última fase, el Presidente declarará concluida la audiencia pública. La fase de interrogatorios se llevará a cabo siempre que en la reunión previa así se determine.

### ETAPAS DE LA AUDIENCIA

ETAPA		TIEMPO (MINUTOS)
I.	APERTURA	100
	AUTORIDAD INVESTIGADORA	10
	PRODUCTORES NACIONALES	30
	GOBIERNO REPÚBLICA DE CHILE	30

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

<http://www.mincit.gov.co>



	EXPORTADORES	30
	BREAK	10
II.	REPLICA	60
	PRODUCTORES NACIONALES	20
	GOBIERNO REPÚBLICA DE CHILE	20
	EXPORTADORES	20
	INTERROGATORIO (OPCIONAL)	10
III.	CIERRE	-

**\* Tiempo total estimado: 3 Horas**

**Apertura:**

El 19 de abril de 2023 a las 9:00 a.m. por medio de la plataforma Microsoft Teams, el Presidente declarará abierta la audiencia. Dará lectura a sus fundamentos legales y hará una exposición oral y sucinta del contenido de las pruebas y de las argumentaciones que dieron inicio al procedimiento de oficio.

El Presidente concederá el uso de la palabra a las partes interesadas, en el siguiente orden: a los productores nacionales, importadores, exportadores y/o representantes de los gobiernos del país de donde son originarios los productos investigados, quienes podrán exponer sus opiniones o argumentos o discutir los puntos que estimen convenientes acerca de las pruebas y las argumentaciones presentadas durante el procedimiento.

El Presidente podrá denegar este derecho cuando la discusión se refiera a hechos irrelevantes o impertinentes, es decir, que traten de probar un hecho que nada tiene que ver con lo discutido en la investigación o de conformidad con el tiempo acordado para tal evento.

**Réplicas o refutaciones:**

El Presidente concederá el uso de la palabra en el mismo orden dispuesto para la etapa de apertura, con el objeto de que refuten o repliquen las pruebas y las argumentaciones de sus contrapartes.

Las partes interesadas harán uso de la palabra, por el tiempo acordado, respecto de las pruebas o argumentaciones aportadas por las otras partes. En las exposiciones, se dará aviso con una anticipación de tres minutos a la finalización del tiempo determinado.

La participación de cada representante no deberá exceder del tiempo acordado, salvo que el Presidente juzgue conveniente la repetición, aclaración o terminación de las exposiciones.

El Presidente podrá autorizar la intervención de personas distintas a los representantes de las partes interesadas, a fin de explicar o complementar aspectos técnicos de las pruebas o argumentaciones de que se trate, siempre y cuando se trate de los asesores nombrados previamente.

**Interrogatorio entre las partes (opcional):**

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



En esta etapa el Presidente podrá conceder el uso de la palabra a las partes siguiendo el orden establecido en la fase de apertura, con el objeto de que interroguen de manera puntual y concisa a sus contrapartes respecto de las pruebas o argumentos expuestos.

A cada pregunta le corresponderá una respuesta de igual forma puntual y concisa a cargo del representante de la parte interesada y de su coadyuvante, a quien se le formule.

Si en el momento de la audiencia pública, no se puede responder alguna pregunta debido a que no se cuente con la información, el Presidente podrá autorizar que ésta se responda por escrito en el plazo que se señale en el cierre de la audiencia para la presentación por escrito de los argumentos orales.

El Presidente o quien él designe podrá interrogar, de manera puntual y concisa, a las partes interesadas, respecto de las pruebas o argumentos expuestos.

**Cierre de la audiencia:**

Terminados los interrogatorios, el Presidente dará por concluida la audiencia pública y comunicará a las partes interesadas, el plazo en el que deberán reproducir por escrito los argumentos y pruebas alegados oralmente en el curso de la misma, para que la autoridad investigadora pueda tenerlos en cuenta. Dicho plazo no podrá exceder de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2.3.7.6.13 y 2.2.3.7.11.6 del Decreto 1794 de 2020, es decir hasta el 24 de abril de 2023.

Agradecemos la puntual asistencia de los intervinientes previamente confirmados.

“De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012.”

Cordialmente,

**ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE  
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES  
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES**

CopiaInt: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA CONT - CONTRATISTA

CopiaExt: Copia externa:

M Castiblanco - mcastiblanco@ibarrarimon.com

Folios: 5

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

<http://www.mincit.gov.co>



Anexos: 0  
Nombre anexos:

Elaboró: DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA CONT  
Aprobó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE



SPC

Bogotá D.C, 18 de abril de 2023

Doctora  
MARÍA INÉS RUZ  
Embajadora  
EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE CHILE EN COLOMBIA  
echile.colombia@minrel.gob.cl

Asunto : Audiencia de intervinientes – examen de extinción de los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 055 del 21 de marzo de 2018, a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificados en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de la República de Chile.

Respetada Señora Embajadora,

De manera atenta, la Subdirección de Prácticas Comerciales acusa recibo de su confirmación de asistencia a la audiencia de intervinientes programada para el día 19 de abril del presente año a partir de las 9:00 a.m. hasta las 12:00 m, y será realizada de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, a la cual podrá unirse a través del siguiente link:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_OWlyNTA5Y2UtNzFIYi00YTQ4LTk3MTctMDEyNTFjNDY1Mjk0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%224113c446-6cab-4a00-b963-835d50b61a2f%22%2c%22Oid%22%3a%223da84909-1929-47c2-b831-1fa69b8b5e43%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OWlyNTA5Y2UtNzFIYi00YTQ4LTk3MTctMDEyNTFjNDY1Mjk0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%224113c446-6cab-4a00-b963-835d50b61a2f%22%2c%22Oid%22%3a%223da84909-1929-47c2-b831-1fa69b8b5e43%22%7d)

O a través del siguiente código de acceso:

ID de la reunión: 276 084 795 18  
Código de acceso: DpgpQb

Al respecto, como se informó en la convocatoria y de acuerdo con la Circular 017 de 2022, en la audiencia pública se tendrán las siguientes reglas principales:

- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2.2.3.7.6.13. y 2.2.3.7.11.6. del Decreto 1794 de 2020 en concordancia con lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping de la OMC y por solicitud del apoderado especial de MANUFACTURAS METALÚRGICAS RHEEM CHILENA SpA, se llevará a cabo una audiencia pública que tendrá como finalidad que las partes interesadas puedan exponer sus tesis y argumentos refutatorios respecto de la información datos y pruebas que se hubieren presentado, dentro de la investigación administrativa abierta por la Dirección de Comercio Exterior, mediante Resolución 011 del 23 de enero de 2023.
- De acuerdo con lo dispuesto en la Circular 017 de 2022, en la audiencia pública podrán participar las partes interesadas a través de su representante legal, de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos o de quienes estén autorizados por el Representante Legal para oír y recibir notificaciones.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>





- En general, podrá asistir cualquier persona que tenga interés en el procedimiento.
- La audiencia pública se desarrollará en idioma español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Constitución Política, y demás normas concordantes del Código General de Proceso. Se limitará al análisis y discusión de las pruebas y de las argumentaciones que las partes interesadas hubiesen presentado en el momento oportuno del procedimiento de investigación.
- **Los representantes de las partes, cada vez que hagan uso de la palabra, deberán identificarse con su nombre y la denominación o razón social de la empresa que representan.**
- El Presidente de la Audiencia, estará facultado para hacer mociones de orden con el fin de que las exposiciones orales, interrogatorios o cualquiera otra participación de los representantes de las partes, se hagan en estricto apego a las citadas normas y a las presentes reglas.
- El Presidente podrá requerir a las partes interesadas, la ampliación o repetición de sus exposiciones.
- En la audiencia pública se preservará el carácter confidencial de la información prevista en las disposiciones constitucionales y legales sobre la materia.
- En los interrogatorios entre las partes, el Presidente calificará la pertinencia de las preguntas formuladas.
- La Subdirección de Prácticas Comerciales hará una grabación de la audiencia, la que será utilizada para elaborar el acta de la misma.
- Al día hábil siguiente a la realización de la audiencia, estará disponible para las partes una copia de la grabación con la finalidad de que la reproduzcan. Para tal efecto, deberán solicitarlo por escrito a partir del día hábil siguiente a la celebración de la audiencia y la grabación se les proporcionará por un plazo de 24 horas. El préstamo de la grabación se hará en el orden en que se solicite.

### Desarrollo de la audiencia

La audiencia pública se dividirá en tres fases: Apertura, réplicas o refutaciones y cierre. En cada una de las fases de la audiencia pública, el Presidente declarará su inicio y cierre. En la última fase, el Presidente declarará concluida la audiencia pública. La fase de interrogatorios se llevará a cabo siempre que en la reunión previa así se determine.

#### ETAPAS DE LA AUDIENCIA

ETAPA		TIEMPO (MINUTOS)
I.	<b>APERTURA</b>	<b>100</b>
	AUTORIDAD INVESTIGADORA	<b>10</b>
	PRODUCTORES NACIONALES	<b>30</b>
	GOBIERNO REPÚBLICA DE CHILE	<b>30</b>
	EXPORTADORES	<b>30</b>

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

<http://www.mincit.gov.co>



<b>BREAK</b>		<b>10</b>
<b>II.</b>	<b>REPLICA</b>	<b>60</b>
	PRODUCTORES NACIONALES	<b>20</b>
	GOBIERNO REPÚBLICA DE CHILE	<b>20</b>
	EXPORTADORES	<b>20</b>
	<b>INTERROGATORIO (OPCIONAL)</b>	<b>10</b>
<b>III.</b>	<b>CIERRE</b>	<b>-</b>

**\* Tiempo total estimado: 3 Horas**

**Apertura:**

El 19 de abril de 2023 a las 9:00 a.m. por medio de la plataforma Microsoft Teams, el Presidente declarará abierta la audiencia. Dará lectura a sus fundamentos legales y hará una exposición oral y sucinta del contenido de las pruebas y de las argumentaciones que dieron inicio al procedimiento de oficio.

El Presidente concederá el uso de la palabra a las partes interesadas, en el siguiente orden: a los productores nacionales, importadores, exportadores y/o representantes de los gobiernos del país de donde son originarios los productos investigados, quienes podrán exponer sus opiniones o argumentos o discutir los puntos que estimen convenientes acerca de las pruebas y las argumentaciones presentadas durante el procedimiento.

El Presidente podrá denegar este derecho cuando la discusión se refiera a hechos irrelevantes o impertinentes, es decir, que traten de probar un hecho que nada tiene que ver con lo discutido en la investigación o de conformidad con el tiempo acordado para tal evento.

**Rélicas o refutaciones:**

El Presidente concederá el uso de la palabra en el mismo orden dispuesto para la etapa de apertura, con el objeto de que refuten o repliquen las pruebas y las argumentaciones de sus contrapartes.

Las partes interesadas harán uso de la palabra, por el tiempo acordado, respecto de las pruebas o argumentaciones aportadas por las otras partes. En las exposiciones, se dará aviso con una anticipación de tres minutos a la finalización del tiempo determinado.

La participación de cada representante no deberá exceder del tiempo acordado, salvo que el Presidente juzgue conveniente la repetición, aclaración o terminación de las exposiciones.

El Presidente podrá autorizar la intervención de personas distintas a los representantes de las partes interesadas, a fin de explicar o complementar aspectos técnicos de las pruebas o argumentaciones de que se trate, siempre y cuando se trate de los asesores nombrados previamente.

**Interrogatorio entre las partes (opcional):**

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
 Email: info@ mincit.gov.co  
<http://www.mincit.gov.co>



En esta etapa el Presidente podrá conceder el uso de la palabra a las partes siguiendo el orden establecido en la fase de apertura, con el objeto de que interroguen de manera puntual y concisa a sus contrapartes respecto de las pruebas o argumentos expuestos.

A cada pregunta le corresponderá una respuesta de igual forma puntual y concisa a cargo del representante de la parte interesada y de su coadyuvante, a quien se le formule.

Si en el momento de la audiencia pública, no se puede responder alguna pregunta debido a que no se cuente con la información, el Presidente podrá autorizar que ésta se responda por escrito en el plazo que se señale en el cierre de la audiencia para la presentación por escrito de los argumentos orales.

El Presidente o quien él designe podrá interrogar, de manera puntual y concisa, a las partes interesadas, respecto de las pruebas o argumentos expuestos.

**Cierre de la audiencia:**

Terminados los interrogatorios, el Presidente dará por concluida la audiencia pública y comunicará a las partes interesadas, el plazo en el que deberán reproducir por escrito los argumentos y pruebas alegados oralmente en el curso de la misma, para que la autoridad investigadora pueda tenerlos en cuenta. Dicho plazo no podrá exceder de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2.3.7.6.13 y 2.2.3.7.11.6 del Decreto 1794 de 2020, es decir hasta el 24 de abril de 2023.

Agradecemos la puntual asistencia de los intervinientes previamente confirmados.

“De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012.”

Cordialmente,



**ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE  
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES  
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES**

CopiaInt: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

<http://www.mincit.gov.co>



DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA CONT - CONTRATISTA

CopiaExt: Copia externa:

Marcela Aravena - maravena@prochile.gob.cl

Folios: 5

Anexos: 0

Nombre anexos:

Elaboró: DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA CONT

Aprobó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

<http://www.mincit.gov.co>



SPC

Bogotá D.C, 18 de abril de 2023

Doctora  
MARIA PAULA SANCHEZ NIÑO  
Apoderada Especial  
Greif Colombia S.A.S.  
Jenny.mendez@greif.com

Asunto : Audiencia de intervinientes – examen de extinción de los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 055 del 21 de marzo de 2018, a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificados en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de la República de Chile.

Respetada doctora Sánchez,

De manera atenta, la Subdirección de Prácticas Comerciales acusa recibo de su confirmación de asistencia a la audiencia de intervinientes programada para el día 19 de abril del presente año a partir de las 9:00 a.m. hasta las 12:00 m, y será realizada de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, a la cual podrá unirse a través del siguiente link:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_OWlyNTA5Y2UtNzFIYi00YTQ4LTk3MTctMDEyNTFjNDY1Mjk0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%224113c446-6cab-4a00-b963-835d50b61a2f%22%2c%22Oid%22%3a%223da84909-1929-47c2-b831-1fa69b8b5e43%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OWlyNTA5Y2UtNzFIYi00YTQ4LTk3MTctMDEyNTFjNDY1Mjk0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%224113c446-6cab-4a00-b963-835d50b61a2f%22%2c%22Oid%22%3a%223da84909-1929-47c2-b831-1fa69b8b5e43%22%7d)

O a través del siguiente código de acceso:

ID de la reunión: 276 084 795 18  
Código de acceso: DpgpQb

Al respecto, como se informó en la convocatoria y de acuerdo con la Circular 017 de 2022, en la audiencia pública se tendrán las siguientes reglas principales:

- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2.2.3.7.6.13. y 2.2.3.7.11.6. del Decreto 1794 de 2020 en concordancia con lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping de la OMC y por solicitud del apoderado especial de MANUFACTURAS METALÚRGICAS RHEEM CHILENA SpA, se llevará a cabo una audiencia pública que tendrá como finalidad que las partes interesadas puedan exponer sus tesis y argumentos refutatorios respecto de la información datos y pruebas que se hubieren presentado, dentro de la investigación administrativa abierta por la Dirección de Comercio Exterior, mediante Resolución 011 del 23 de enero de 2023.
- De acuerdo con lo dispuesto en la Circular 017 de 2022, en la audiencia pública podrán participar las partes interesadas a través de su representante legal, de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos o de quienes estén autorizados por el Representante Legal para oír y recibir notificaciones.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Comutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



- En general, podrá asistir cualquier persona que tenga interés en el procedimiento.
- La audiencia pública se desarrollará en idioma español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Constitución Política, y demás normas concordantes del Código General de Proceso. Se limitará al análisis y discusión de las pruebas y de las argumentaciones que las partes interesadas hubiesen presentado en el momento oportuno del procedimiento de investigación.
- **Los representantes de las partes, cada vez que hagan uso de la palabra, deberán identificarse con su nombre y la denominación o razón social de la empresa que representan.**
- El Presidente de la Audiencia, estará facultado para hacer mociones de orden con el fin de que las exposiciones orales, interrogatorios o cualquiera otra participación de los representantes de las partes, se hagan en estricto apego a las citadas normas y a las presentes reglas.
- El Presidente podrá requerir a las partes interesadas, la ampliación o repetición de sus exposiciones.

En la audiencia pública se preservará el carácter confidencial de la información prevista en las disposiciones constitucionales y legales sobre la materia.

- En los interrogatorios entre las partes, el Presidente calificará la pertinencia de las preguntas formuladas.
- La Subdirección de Prácticas Comerciales hará una grabación de la audiencia, la que será utilizada para elaborar el acta de la misma.
- Al día hábil siguiente a la realización de la audiencia, estará disponible para las partes una copia de la grabación con la finalidad de que la reproduzcan. Para tal efecto, deberán solicitarlo por escrito a partir del día hábil siguiente a la celebración de la audiencia y la grabación se les proporcionará por un plazo de 24 horas. El préstamo de la grabación se hará en el orden en que se solicite.

**Desarrollo de la audiencia**

La audiencia pública se dividirá en tres fases: Apertura, réplicas o refutaciones y cierre. En cada una de las fases de la audiencia pública, el Presidente declarará su inicio y cierre. En la última fase, el Presidente declarará concluida la audiencia pública. La fase de interrogatorios se llevará a cabo siempre que en la reunión previa así se determine.

**ETAPAS DE LA AUDIENCIA**

ETAPA		TIEMPO (MINUTOS)
I.	<b>APERTURA</b>	<b>100</b>
	AUTORIDAD INVESTIGADORA	<b>10</b>
	PRODUCTORES NACIONALES	<b>30</b>
	GOBIERNO REPÚBLICA DE CHILE	<b>30</b>

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

<http://www.mincit.gov.co>



	EXPORTADORES	30
	BREAK	10
II.	REPLICA	60
	PRODUCTORES NACIONALES	20
	GOBIERNO REPÚBLICA DE CHILE	20
	EXPORTADORES	20
	INTERROGATORIO (OPCIONAL)	10
III.	CIERRE	-

**\* Tiempo total estimado: 3 Horas**

**Apertura:**

El 19 de abril de 2023 a las 9:00 a.m. por medio de la plataforma Microsoft Teams, el Presidente declarará abierta la audiencia. Dará lectura a sus fundamentos legales y hará una exposición oral y sucinta del contenido de las pruebas y de las argumentaciones que dieron inicio al procedimiento de oficio.

El Presidente concederá el uso de la palabra a las partes interesadas, en el siguiente orden: a los productores nacionales, importadores, exportadores y/o representantes de los gobiernos del país de donde son originarios los productos investigados, quienes podrán exponer sus opiniones o argumentos o discutir los puntos que estimen convenientes acerca de las pruebas y las argumentaciones presentadas durante el procedimiento.

El Presidente podrá denegar este derecho cuando la discusión se refiera a hechos irrelevantes o impertinentes, es decir, que traten de probar un hecho que nada tiene que ver con lo discutido en la investigación o de conformidad con el tiempo acordado para tal evento.

**Rélicas o refutaciones:**

El Presidente concederá el uso de la palabra en el mismo orden dispuesto para la etapa de apertura, con el objeto de que refuten o repliquen las pruebas y las argumentaciones de sus contrapartes.

Las partes interesadas harán uso de la palabra, por el tiempo acordado, respecto de las pruebas o argumentaciones aportadas por las otras partes. En las exposiciones, se dará aviso con una anticipación de tres minutos a la finalización del tiempo determinado.

La participación de cada representante no deberá exceder del tiempo acordado, salvo que el Presidente juzgue conveniente la repetición, aclaración o terminación de las exposiciones.

El Presidente podrá autorizar la intervención de personas distintas a los representantes de las partes interesadas, a fin de explicar o complementar aspectos técnicos de las pruebas o argumentaciones de que se trate, siempre y cuando se trate de los asesores nombrados previamente.

**Interrogatorio entre las partes (opcional):**

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

<http://www.mincit.gov.co>



En esta etapa el Presidente podrá conceder el uso de la palabra a las partes siguiendo el orden establecido en la fase de apertura, con el objeto de que interroguen de manera puntual y concisa a sus contrapartes respecto de las pruebas o argumentos expuestos.

A cada pregunta le corresponderá una respuesta de igual forma puntual y concisa a cargo del representante de la parte interesada y de su coadyuvante, a quien se le formule.

Si en el momento de la audiencia pública, no se puede responder alguna pregunta debido a que no se cuente con la información, el Presidente podrá autorizar que ésta se responda por escrito en el plazo que se señale en el cierre de la audiencia para la presentación por escrito de los argumentos orales.

El Presidente o quien él designe podrá interrogar, de manera puntual y concisa, a las partes interesadas, respecto de las pruebas o argumentos expuestos.

**Cierre de la audiencia:**

Terminados los interrogatorios, el Presidente dará por concluida la audiencia pública y comunicará a las partes interesadas, el plazo en el que deberán reproducir por escrito los argumentos y pruebas alegados oralmente en el curso de la misma, para que la autoridad investigadora pueda tenerlos en cuenta. Dicho plazo no podrá exceder de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2.3.7.6.13 y 2.2.3.7.11.6 del Decreto 1794 de 2020, es decir hasta el 24 de abril de 2023.

Agradecemos la puntual asistencia de los intervinientes previamente confirmados.

“De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.

Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012.”

Cordialmente,

**ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE  
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES  
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES**

CopiaInt: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA CONT - CONTRATISTA

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

<http://www.mincit.gov.co>





CopiaExt: Copia externa:

EDUARDO ANDRE CALIL - eduardo.calil@greif.com

Jenny Mendez - Jenny.mendez@greif.com

Santiago Lizcano - Santiago.Lizcano@greif.com

Folios: 5

Anexos: 0

Nombre anexos:

Elaboró: DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA CONT

Aprobó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

<http://www.mincit.gov.co>

Radicación 1-2023-013396  
Fecha de radicación 2023-04-18 11:25:36 AM

### INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Remitente  
MARIA PAULA SANHEZ NIÑO  
Nro Identificación  
Tipo persona  
Natural  
Celular  
Telefono  
Correo electrónico  
mariapaula.sanchez@phrlegal.com  
Ciudad  
Dirección de respuesta  
Firmante  
MARIA PAULA SANHEZ NIÑO

### TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

Tramite  
CONSULTAS  
Dependencia / Funcionario  
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES - ELOISA ROSARIO  
FERNANDEZ DE DELUQUE

### TIPO DOCUMENTAL

Tipo documental

### DETALLE CORRESPONDENCIA

Asunto  
ED-211-02-122-SOLICITUD AMPLIACION DE PERIODO PROBATORIO  
Nro radicación de origen  
Fecha del documento  
2023-04-18  
Nro radicación de referencia  
Nro Folios  
1

# Correo electrónico

**De:** María Paula Sánchez (mariapaula.sanchez@phrlegal.com)

**Para:** info; Eloisa Fernandez; Luciano Chaparro (info@mincit.gov.co)

**Fecha:** 18 de abril de 2023 11:25:15 a. m.

**Asunto:** ED-211-02-122-Solicitud ampliación de periodo probatorio

Doctora

**ELOÍSA FERNÁNDEZ DE DELUQUE**

Subdirectora de Prácticas Comerciales

Dirección de Comercio Exterior

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**Expediente:** ED-211-02-122

**Asunto:** Examen por extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificadas en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile.

**REF.:** Solicitud ampliación de periodo probatorio

**MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.018.407.269 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 198.670 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderada Especial de **GREIF COLOMBIA S.A.S.** (en adelante la "Compañía" o "Greif"), identificada con NIT 860.023.525-4, tal como consta en el poder que se aportó oportunamente al expediente, por medio del escrito adjunto, solicito respetuosamente **AMPLIAR** el término del periodo probatorio por quince (15) días corrientes adicionales contados a partir del cargue de las repuestas de los cuestionarios al expediente público.

De su Despacho, atentamente,

**María Paula**

**Sánchez Directora /**

**Director**

Cra 43A # 1 – 50 Torre 2 Oficina 864, San Fernando Plaza

050021 - Medellín - Colombia

T.:+57 (604) 4488435

[mariapaula.sanchez@phrlegal.com](mailto:mariapaula.sanchez@phrlegal.com) / [www.phrlegal.com](http://www.phrlegal.com)

□ **CHAMBERS**

Law Firm of the year 2010, 2011, 2015, 2018 \* Client service excellence 2014, 2017, 2020, 2021, 2022

**LEGAL 500** Top Tier Firm

**LATIN LAWYER** 250 Elite Firm

*?Este mensaje de correo electrónico es enviado por una firma de abogados y contiene información confidencial o privilegiada.*

*This e-mail is sent by a law firm and contains confidential or privileged information.*

?

**Anexos:** image052103.png/Greif Colombia S.A.S. \_ Solicitud Ampliación del Periodo Probatorio(10926964.1).pdf/

Doctora

**ELOÍSA FERNÁNDEZ DE DELUQUE**

Subdirectora de Prácticas Comerciales

Dirección de Comercio Exterior

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**Expediente:** ED-211-02-122

**Asunto:** Examen por extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificadas en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile.

**REF.:** Solicitud ampliación de periodo probatorio.

**MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.018.407.269 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 198.670 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderada Especial de **GREIF COLOMBIA S.A.S.** (en adelante la “Compañía” o “Greif”), identificada con NIT 860.023.525-4, tal como consta en el poder que se aportó oportunamente al expediente, de manera atenta solicito respetuosamente **AMPLIAR** el término del periodo probatorio por quince días (15) corrientes adicionales contados a partir del cargue de las repuestas de los cuestionarios al expediente público, teniendo en cuenta lo siguiente:

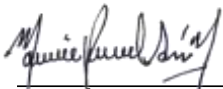
1. El artículo 2.2.3.7.11.5. del Decreto 1794 de 2020 establece que el término para la práctica de pruebas vencerá un (1) mes después del vencimiento del término de recepción de cuestionarios.
2. En el marco de la investigación de la referencia, la Dirección de Comercio Exterior, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, prorrogó hasta el **24 de marzo de 2023** el plazo con que cuentan todas las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios, por medio Resolución 047 del 15 de marzo de 2023, publicada en el Diario Oficial 52338 del 16 de marzo de 2023.
3. En consecuencia, el término para la práctica de pruebas se extiende hasta el **24 de abril de 2023**.
4. El hecho de que el periodo probatorio finalice un (1) mes después del termino para dar respuesta a los cuestionarios constituye una garantía para todas las partes, ya que les permite conocer el material probatorio y da un término prudencial para que las partes puedan ejercer su derecho a una defensa técnica, mediante la presentación de pruebas en el ejercicio del derecho de contradicción.
5. Las respuestas a los cuestionarios deben ser cargados al expediente público dentro de un término razonable para que las partes puedan conocer la información. Sin embargo, a la fecha, las respuestas a los cuestionarios no han sido cargadas al expediente (**Anexo A**).

6. En este sentido, se hace necesario ampliar el término probatorio en concordancia con:
  - a. Lo dispuesto en del artículo 6.1. del Acuerdo Antidumping de la OMC conforme al cual las partes interesadas deben contar con “*amplia oportunidad para presentar por escrito todas las pruebas que consideren pertinentes.*”
  - b. El artículo 29 de la Constitución Pública de Colombia que consagra el derecho al debido proceso y dispone que las partes tienen el derecho a presentar pruebas y controvertir aquellos que se entreguen en su contra.
  - c. Así como lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley 1437 de 2011, que desarrolla el derecho al debido proceso y establece que en virtud del principio de eficiencia las autoridades deben procurar que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales.
  
7. La Dirección de Comercio Exterior es competente para “*extender los plazos necesarios para que el procedimiento logre su finalidad en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*” (artículo 2.2.3.7.13.9. del Decreto 1794 de 2020)

En merito de lo expuesto, solicito respetuosamente proceder a ampliar el término del periodo probatorio por quince días (15) corrientes adicionales contados a partir del cargue de las repuestas de los cuestionarios al expediente público.

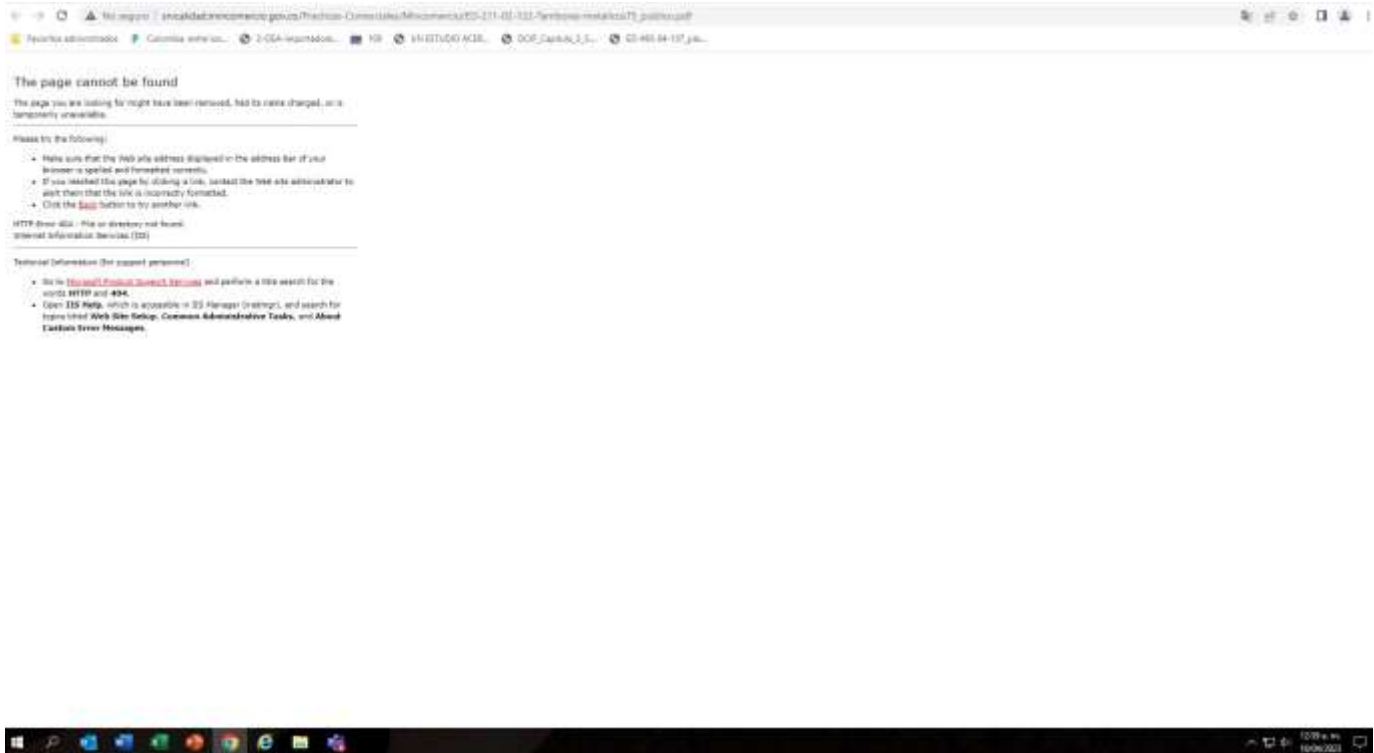
Las notificaciones en relación con este asunto las recibiré en el correo electrónico [mariapaula.sanchez@phrlegal.com](mailto:mariapaula.sanchez@phrlegal.com).

De su Despacho, atentamente,



**MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO**  
C.C 1.018.407.269 de Bogotá D.C.  
T.P 198.670 del CSJ

# Anexo A



Nº Radicación: 1-2023-013431  
Fecha de radicación: 2023-04-18 2:32:42 PM

### **INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE**

Tipo persona  
Natural  
Canal  
PQR - Email

### **PERSONA NATURAL**

Tipo de Identificación  
Identificación

Nombres  
Apellidos

Teléfono  
Celular:

Ciudad  
Dirección

Correo electrónico  
notificaciones1@ibarrarimon.com

### **DETALLE DEL CASO**

ED-211-02-122 - Solicitud de prórroga requerimiento No. 2-2023-010396 - RHEEM

### **INFORMACIÓN SOLICITUD**

Tipo solicitud  
Derechos de Petición (Respuesta en 15 días hábiles)

Asignar responsable  
ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

## Correo electrónico

**De:** Notificaciones Judiciales1 (notificaciones1@ibarrarimon.com)

**Para:** info; Luciano Chaparro; Eloisa Fernandez (info@mincit.gov.co)

**Fecha:** 18 de abril de 2023 2:32:50 p. m.

**Asunto:** ED-211-02-122 - Solicitud de prórroga requerimiento No. 2-2023-010396 - RHEEM

Doctora

**ELOÍSA FERNÁNDEZ DE DELUQUE**

Subdirectora de Prácticas Comerciales

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

Ciudad

**Referencia:** Solicitud de prórroga del término para responder el requerimiento No. 2-2023-010396 formulado por el MinCIT a RHEEM.

**GABRIEL IBARRA PARDO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de **MANUFACTURAS METALÚRGICAS RHEEM CHILENA LIMITADA** (en adelante "RHEEM"), como consta en el poder que se encuentra en el expediente, me permito comparecer ante este Despacho para solicitar comedidamente se conceda una prórroga de cinco (5) días hábiles al término otorgado a mi poderdante para dar respuesta al requerimiento de la referencia.

Lo anterior, toda vez que, en aras de colaborar plenamente con este Despacho, se requiere más tiempo para recopilar la información solicitada.

Respetuosamente,

**GABRIEL IBARRA PARDO**

**C.C. 3.181.441 de Suba**

**T.P. 36.691 del C.S. de la J**



Radicación 1-2023-013671  
Fecha de radicación 2023-04-19 6:08:27 PM

### **INFORMACIÓN DEL REMITENTE**

Remitente  
MARIA PAULA SANCHEZ

Nro Identificación  
Tipo persona  
Natural

Celular  
Telefono

Correo electrónico  
mariapaula.sanchez@phrlegal.com  
Ciudad

Dirección de respuesta

Firmante  
MARIA PAULA SANCHEZ

### **TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO**

Tramite  
CORRESPONDENCIA INFORMATIVA

Dependencia / Funcionario  
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES - ELOISA ROSARIO  
FERNANDEZ DE DELUQUE

### **TIPO DOCUMENTAL**

Tipo documental

### **DETALLE CORRESPONDENCIA**

Asunto  
ED-211-02-122- Solicitud de Grabación Audiencia Pública

Nro radicación de origen  
Fecha del documento  
2023-04-20

Nro radicación de referencia  
Nro Folios  
1

Nro anexos  
0

# Correo electrónico

**De:** María Paula Sánchez (mariapaula.sanchez@phrlegal.com)

**Para:** info (info@mincit.gov.co)

**Fecha:** 19 de abril de 2023 6:08:31 p. m.

**Asunto:** ED-211-02-122- Solicitud de Grabación Audiencia Pública

Doctora

**ELOÍSA FERNÁNDEZ DE DELUQUE**

Subdirectora de Prácticas Comerciales

Dirección de Comercio Exterior

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**Expediente: ED-211-02-122**

**Asunto:** Examen por extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificadas en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile.

**Ref:** Solicitud grabación de la audiencia realizada el día 19 de abril de 2023.

**MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.407.269 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional 198.670 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada especial de **GREIF COLOMBIA S.A.S.**, respetuosamente solicito a su despacho remitir copia de la grabación de la audiencia realizada el día de hoy 19 de abril de 2023 al correo [mariapaula.sanchez@phrlegal.com](mailto:mariapaula.sanchez@phrlegal.com).

En el evento en el que se presenten dificultades técnicas para enviar la grabación, agradezco confirmar, lo antes posible el lugar y hora para acercarnos a su despacho para descargar copia de la grabación de la audiencia.

Por medio de la presente, autorizó a **MATEO ROMERO ROZO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.500.302 de Bogotá D.C. para recibir copia de la grabación de la audiencia.

Cordialmente,

**María Paula Sánchez**

**Directora / Director**

Cra 43A # 1 – 50 Torre 2 Oficina 864, San Fernando Plaza

050021 - Medellín - Colombia

T.:+57 (604) 4488435

[mariapaula.sanchez@phrlegal.com](mailto:mariapaula.sanchez@phrlegal.com) / [www.phrlegal.com](http://www.phrlegal.com)

□

**CHAMBERS**

Law Firm of the year 2010, 2011, 2015, 2018 \* Client service excellence 2014, 2017, 2020, 2021, 2022

**LEGAL 500** Top Tier Firm

**LATIN LAWYER** 250 Elite Firm

*?Este mensaje de correo electrónico es enviado por una firma de abogados y contiene información confidencial o privilegiada.*

*This e-mail is sent by a law firm and contains confidential or privileged information.*

?

**Anexos:** image170181.png/



Radicación relacionada: 1-2023-013431

SPC

Bogotá D.C, 20 de abril de 2023

Doctor  
GABRIEL IBARRA PARDO  
Apoderado Especial  
MANUFACTURAS METALÚRGICAS RHEEM CHILENA SpA  
notificaciones1@ibarrarimon.com

Asunto : ED-211-02-122 - Solicitud de prórroga requerimiento No. 2-2023-010396 - RHEEM

Respetado Dr. Ibarra,

En atención a su petición recibida en nuestra Subdirección por medio de Radicado No. 1-2023-013431 del 18 de abril de 2023, mediante el cual solicita:

*“(...) se conceda una prórroga de cinco (5) días hábiles al término otorgado a mi poderdante para dar respuesta al requerimiento de la referencia.*

*Lo anterior, toda vez que, en aras de colaborar plenamente con este Despacho, se requiere más tiempo para recopilar la información solicitada.”*

La Autoridad Investigadora informa que se accede a la solicitud y se concede plazo hasta el 27 de abril de 2023, para dar respuesta requerimiento de información radicado con el No. 2-2023-010396 del 13 de abril de 2023.

En estos términos, damos por resuelta su petición de acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 de 2015.

“De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012.”

Cordialmente,

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: info@ mincit.gov.co  
<http://www.mincit.gov.co>



**ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE  
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES  
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES**

Copia: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA CONT - CONTRATISTA

CopiaExt: Copia externa:

M Castiblanco - mcastiblanco@ibarrarimon.com

LA RED POSTAL DE COLOMBIA 472 - DIAGONAL 25 G NO. 95A-55 - BOGOTA - CUNDINAMARCA

Folios: 2

Anexo: 0

Nombre anexos:

Elaboró: DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA CONT

Aprobó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

<http://www.mincit.gov.co>

## Nancy Astrid Zualuaga Yepes

---

**Para:** Luciano Chaparro  
**Asunto:** RE: Remite Carta N° 09/2023 de la Embajada de Chile en Colombia

**De:** Patricio Javier Imbert Puelma [<mailto:pimbert@minrel.gob.cl>]

**Enviado el:** jueves, 20 de abril de 2023 12:12 p. m.

**Para:** Eloisa Fernandez <[efernandez@mincit.gov.co](mailto:efernandez@mincit.gov.co)>

**CC:** María Inés Ruz <[mrz@minrel.gob.cl](mailto:mrz@minrel.gob.cl)>; MARCELA ARAVENA CASTILLO <[maravena@prochile.gob.cl](mailto:maravena@prochile.gob.cl)>; ANDREA CERDA <[acerda@subrei.gob.cl](mailto:acerda@subrei.gob.cl)>; Luciano Chaparro <[lchaparro@mincit.gov.co](mailto:lchaparro@mincit.gov.co)>

**Asunto:** Remite Carta N° 09/2023 de la Embajada de Chile en Colombia

Doctora  
Eloísa Rosario Fernández de Deluque  
Subdirectora de Prácticas Comerciales  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Junto con saludar, tengo a bien remitir a Ud., copia digital de la Carta N° 09/2023 de la Embajada de Chile en Colombia, a través de la cual se adjunta la intervención de la Embajadora María Inés Ruz durante la audiencia pública realizada ayer 19 de abril.

La versión original se hará llegar próximamente a las oficinas de MINCIT.

Atentamente,

--

---

### Patricio Imbert Puelma

Segundo Secretario

Embajada de Chile en Colombia

Calle 100 #11B-46, Bogotá D.C.

Tel: 601-7422630 Ext: 119

e-mail: [pimbert@minrel.gob.cl](mailto:pimbert@minrel.gob.cl)

*Embajada de Chile  
en Colombia*

N° 09/2023

20 de abril de 2023

**Doctora  
Eloísa Rosario Fernández de Deluque  
Subdirectora de Prácticas Comerciales  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
Calle 28 13A-15, piso 16  
Bogotá**

Estimada Subdirectora:

Junto con saludar, acuso recibo de la carta enviada el día 18 de abril, en la que se comunica a esta Embajada los detalles de la audiencia de intervinientes del examen de extinción de los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 055 del 21 de marzo de 2018, a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificados en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de la República de Chile.

Como Ud. conoce, dicha audiencia se llevó a cabo el día 19 de abril de 2023 a las 09:00 a.m. (hora de Bogotá), y se desarrolló de manera virtual. En la ocasión, la suscrita hizo una presentación que resumió la posición de la República de Chile en este caso. Para su conocimiento, tengo a bien remitir una copia escrita de la señalada intervención.

Saluda atentamente,

  
**MARIA INES RUZ ZAÑARTU**  
Embajadora de Chile en Colombia

CC

**Luciano Chaparro Barrera  
Coordinador Del Grupo De Dumping Y Subvenciones  
Ministerio De Comercio, Industria Y Turismo, Colombia**

**PRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CHILE EN AUDIENCIA PÚBLICA  
ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES DEL MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO DE COLOMBIA**

*EXAMEN DE EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS ANTI-DUMPING EN LAS IMPORTACIONES DE TAMBORES DE ACERO, ORIGINADAS EN CHILE (IMPUESTOS MEDIANTE RESOLUCIÓN 055 DEL 21 DE MARZO DE 2018).  
19 de abril de 2023*

El Gobierno de Chile agradece la invitación de la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, a participar en esta audiencia de intervinientes, en el marco del ‘examen por extinción’ en curso, cuyo objeto es la exposición de argumentos y opiniones en relación con la investigación iniciada *de oficio* por parte de la Autoridad Investigadora Colombiana.

**En primer lugar**, el Gobierno de Chile reitera los argumentos expresados previamente en la Carta N°2 de la Embajada de Chile en Colombia, de fecha 14 de febrero de 2023, dirigida al Director de Comercio Exterior de MINCIT, y que consta en el Tomo 4 del Expediente Público de la investigación, en lo referido al inicio extemporáneo – a juicio de Chile – del examen de extinción, de acuerdo con la propia legislación colombiana sobre la materia.

Al respecto, tomamos nota de la respuesta de la Subdirección de Prácticas Comerciales sobre la materia, de fecha 2 de marzo de 2023, en la que se cita abundante jurisprudencia que a nuestro juicio confirma la posición expuesta por el Gobierno de Chile, es decir: **el inicio de un examen por extinción corresponde a un acto administrativo de carácter general que tiene efectos jurídicos al momento de su publicación en el Diario Oficial de Colombia, o, dicho de otro modo, no genera efectos jurídicos antes de su publicación.** La Resolución N° 011 de 2023 que dictamina el inicio del examen para tambores de acero - se publicó el 25 de enero, una vez que ya había vencido el plazo para el inicio de un examen ‘de oficio’ (y por cierto también había vencido el plazo para un examen ‘por solicitud de parte’). La existencia de la Resolución en una fecha previa requiere necesariamente (o ‘está condicionada’, como señala la respuesta de la Subdirección de Prácticas Comerciales) de la publicación en el Diario Oficial para que tenga efectos jurídicos y sea oponible.

**En segundo término**, el Gobierno de Chile se permite señalar que, revisado nuevamente el Expediente Público, hasta lo publicado el día de ayer (Tomos 1 al 4, última actualización 24 de marzo, según señala la web de MINCIT); aún no es posible identificar ningún antecedente, estadística, o

argumento, que justifique el inicio del examen por extinción. **Resulta preocupante que, transcurridos dos meses desde el inicio del examen (al 24 de marzo), el Expediente Público no incluya la información fáctica que permitió sustentar el inicio del examen por extinción.** Sí constan en el Expediente las solicitudes expresas presentadas por la autoridad investigadora (de fecha 3 de marzo de 2023) a la empresa que solicitó la medida original (Greif Colombia - la que se espera - aparentemente - entregue la información en esta ocasión) - respecto de: importaciones (efectivas y proyecciones), cifras del estado financiero, situación económica, inventarios, producción y precios de 2022, **reales no las presupuestadas**; además información de otros periodos; y particularmente el detalle de los supuestos y metodologías para realizar sus proyecciones.

**En tercer lugar,** los antecedentes que sí están disponibles en fuentes oficiales de Colombia (DIAN), permitirían constatar que en el periodo de aplicación de la medida antidumping que afecta a las **importaciones de tambores de acero desde Chile, éstas fueron desplazadas por importaciones desde otro origen (Costa Rica), realizadas por el mismo solicitante de la medida antidumping original desde su filial** en Costa Rica.

**Finalmente, atendidos los antecedentes expuestos,** a las obligaciones de Colombia en el marco de la OMC, y a su ordenamiento jurídico interno sobre la materia, el gobierno de Chile se permite reiterar la solicitud presentada originalmente el 14 de febrero, de **reconsiderar la decisión de inicio del examen de extinción, o en su defecto poner fin a éste,** sin extender la medida antidumping que ha pesado sobre los productos originados en Chile por los últimos cinco años.

Chile confía en que la correcta aplicación de las disposiciones de la OMC en este caso permitirá que la fructífera relación comercial entre Chile y Colombia, no se vea entorpecida innecesariamente, perjudicando no solo a los productores chilenos, sino también a los usuarios en Colombia de tambores de acero.